CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982 **Núm. 95**

COMISION CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON EMILIO ATTARD ALONSO

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el miércoles, día 16 de junio de 1982

Tema: Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Se abre la sesión a las diez y veinte minutos de la mañana.

PROYECTO DE ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA EXTREMADURA

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión. Lamento este retraso cuando tan contadas están las sesiones de este período legislativo, cuando es lógico que sus señorías quieran que prosperen los Estatutos de Autonomía de sus respectivas regiones y que si no somos capaces de ser puntuales y de trabajar con cierto sentido de síntesis, no podrán conseguir lo que suponemos es su pretensión.

Haciendo uso de lo dispuesto por el artículo 115, creo, del Reglamento, vamos a agrupar por Títulos los debates para que si en su caso hay explicación de voto, sea al final de cada Título y con la pretensión de que, estando convocada la presente sesión para hoy y mañana, pero resuelto

por la Junta de Portavoces que mañana haya sesión de Pleno, tendríamos que trabajar hoy con toda intensidad para poder dictaminar los Estatutos de Extremadura y Baleares, pues, en caso contrario, la Presidencia del Congreso ha dispuesto que la convocatoria de mañana se traslade al próximo viernes, lo que obligaría a los señores miembros de la Comisión a permanecer a tal efecto.

Consecuentemente, pasamos a iniciar el debate sobre el informe de la Ponencia para el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Título preliminar

Artículos 1.° a 6.°

En el Título preliminar, al artículo 1.°, había una enmienda de Coalición Democrática, la número 159. Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, le ruego me repita a qué enmienda se refiere.

El señor PRESIDENTE: Artículo 1.°, enmienda 159.

El señor CARRO MARTINEZ: No la mantenemos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Supongo que el Grupo Centrista tiene asumida su enmienda número 47 al artículo 1.° y, por tanto, ponemos a votación el artículo 1.° según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.°

Artículo 2.°, enmienda número 71, del Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Ha sido asumida por la Ponencia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Coalición Democrática: ¿Su enmienda 160?

El señor CARRO MARTINEZ: No la mantenemos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Ponemos a votación la supresión del artículo 2.° *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la supresión del número 2; pero luego hay un número 2 bis nuevo del Grupo Parlamentario Comunista. ¿Señor Solé?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, en realidad la enmienda número 72 ha sido refundida un poco con el texto y en lo esencial ha sido integrada en el actual artículo 6.° bis. Por consiguiente, no la mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El artículo 3.° no tiene enmienda alguna. Se pone a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.°

Artículo 4.°, enmienda número 73, del Grupo Comunista. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ha sido aceptada por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Lo mismo entiendo respecto a la enmienda número 2, del Grupo Centrista, y a las 115 y 116, del Grupo Socialista del Congreso. Coalición Democrática: ¿su enmienda 161?

El señor CARRO MARTINEZ: No se defiende, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por tanto, se pone a votación el artículo 4.° en todos sus apartados, 1, 2 y 3, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.°

Artículo 5.° Enmienda 162 al apartado 1, de

Coalición Democrática. Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, esta enmienda sí la vamos a defender.

Este artículo 5.º se refiere a la bandera, a la insignia nacional y a la insignia autonómica, y nuestra enmienda intenta que se adicione al artículo 5.º un párrafo, diciendo que esta bandera ondeará en los edificios públicos regionales junto a la bandera de España, que ostentará un lugar preeminente.

Realmente quizá fuera innecesaria esta enmienda, pero como quiera que en otros Estatutos se ha aceptado este principio y por otra parte en la Ley Orgánica que afecta a diversas materias sobre las Comunidades Autónomas se establece este mismo principio, nosotros estimamos que no sería ocioso el mantener este principio expresamente en el texto del artículo y ésta es la razón por la cual defendemos la adición de este inciso al artículo 5.º que es el contenido de nuestra enmienda, concretamente al apartado 1 del artículo 5.º

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: El señor Carro indica claramente en su exposición las razones que pueden esgrimirse en contra de la aceptación de esta enmienda. Es una regulación de carácter general inserta en la legislación general y, por tanto, nosotros entendemos que no sería más que una exposición reiterativa de dicha legislación en este Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación la enmienda número 162, de Coalición Democrática, al apartado 1.º del artículo 5.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 162 y, por tanto, ponemos a votación el artículo 5.º, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º, apartado 1, del informe de la Ponencia.

El apartado 2 de este artículo tenía una enmienda, la número 48 bis, del Grupo Centrista. ¿Está asumida?

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: No, señor Presidente. La mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Señor Presidente, muy brevemente, como debiera de corresponder para dar prontitud al desarrollo, según la recomendación de su señoría. La razón es muy clara. La bandera de la Comunidad autonómica extremeña no responde a un hecho histórico ni cultural, ni tradicional de ningún signo; es un hecho sociológico asumido en los últimos años mediante una serie de manifestaciones y de acciones de carácter político que realmente han producido la plasmación del sentimiento regional en la bandera que se propone y que realmente nosotros entendemos que ha de aceptarse como tal hecho sociológico. Sin embargo, no por ello debe desconocerse claramente que en dicha bandera no está recogido ningún signo de identificación extremeña. No hay, independientemente de discusiones bizantinas sobre lo problemático de las mismas, ninguna referencia que identifique esa bandera con la región extremeña. Por tanto, nosotros entendemos que hay que singularizarla y esa singularización viene o debe venir por alguna expresión de carácter objetivo, sin referencias partidistas, sino simplemente como alusión a lo que historiadores o sociólogos, o geógrafos o, en definitva, eruditos de la historia de la Comunidad extremeña puedan entender como significación de la misma, a plasmar en un escudo.

La pretensión nuestra, por tanto, no tiene más que un carácter de identificación de los signos externos de la Comunidad con su propia tradición, con su propia historia y, por tanto, pretendemos la implantación del escudo que se apruebe en su momento en dicha bandera. Naturalmente, nosotros entendemos que debe hacerse como se señala, por una Ley de la Comunidad Autónoma, y lo único que pretendemos es que en el momento en que esa Ley lógicamente sea aprobada, ya esté sometida a un mandato incluido en el Estatuto, donde se diga que quedará automáticamente implantado dicho escudo en la bandera.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

El señor Rodríguez Contreras tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ CONTRERAS: Nosotros entendemos que esto viene a añadir un problema innecesario en cuanto que estaba recogido perfectamente en el apartado 2 del artículo 5.º lo que acaba de decir el señor Sánchez de León. Entendemos, por tanto, que es un problema, decimos, nuevo e innecesario y si nosotros tenemos en cuenta, por ejemplo, que la Constitución española no nos habla en absoluto de la incorporación de ningún tipo de escudo y las argumentaciones que se nos dan de contrario en el sentido de la historidad de la bandera extremeña pudiera echarse por tierra enseguida en el momento en que se puede decir que, por lo menos, por ejemplo, es previa y anterior al propio Partido de UCD y que ha estado presente en cualquier evento histórico dentro de Extremadura.

Por otro lado, no cabe duda de que es mucho más racional tal y como está aquí, en el informe de la Ponencia, en cuanto que dice que el escudo y el himno de Extremadura serán instituidos por una Ley de la Comunidad Autónoma, lo que en absoluto contradice la propia formulación que hoy quiere nuevamente poner UCD en este sentido.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda número 48 bis al apartado 2 del artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 11 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda número 48 bis, de Unión de Centro Democrático.

Seguidamente vamos a pasar al artículo 6.º Coalición Democrática tiene su enmienda número 163. Don Antonio Carro tiene la palabra.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, este artículo 6.º se refiere a la designación de la capitalidad de Extremadura en la ciudad de Mérida.

Este es un requisito exigido por la Constitución, no siempre fácil de concretar en los Estatutos como lo acredita el hecho de que en numerosísimas ocasiones muchos Estatutos han diferido esta difícil cuestión a una Ley especial de la propia Comunidad Autónoma. Aquí, por las razones que sean, se ha fijado la capitalidad de Mérida. Nosotros no tenemos en especial nada en contra de Mérida. Nos parece una designación adecuada, aunque discutible; pero, sobre todo, lo que nos parece es que Mérida no reúne en estos momentos todas las condiciones para ejercer su función de capitalidad absoluta y totalmente.

Por ello nuestra enmienda tiende a dar una cierta flexibilidad a esta designación de capitalidad en favor de Mérida, porque es muy posible que Cáceres y Badajoz, y otras ciudades, posiblemente, tengan otras posibilidades para mantener servicios y dependencias con mayor desahogo que la propia Mérida, que la concentración «ex novo» en Mérida de todos los servicios autonómicos realmente va a ser difícil su encaje e intalación dentro de Mérida.

Por esta razón nuestra enmienda es aceptar, por supuesto, lo afirmado en el artículo 6.º, de la capitalidad de cara a Mérida, pero dándole una cierta flexibilidad, añadiendo que ello será sin perjuicio de que por Ley regional se establezcan algunos de sus órganos, servicios o dependencias en otras ciudades de su territorio.

Entendemos que este añadido, esta adición no va en detrimento de la designación de la capitalidad, que queda fijada en Mérida, y, sin embargo, le da una flexibilidad que yo creo que mejora esto sensiblemente. Este es el sentido de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

El señor Rodríguez Ibarra tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: El Grupo Socialista se opone a la aceptación de esta enmienda por cuanto, me ha dicho el señor Carro, se trataba, efectivamente, de un problema difícil que algunos Estatutos de Autonomía no han llegado todavía a resolver; han dejado el problema para el futuro Parlamento autonómico; sin embargo, en la región extremeña, en este punto que prometía ser uno de los más difíciles del Estatuto, todas las fuerzas políticas de la región, incluida Coalición Democrática, aceptaron la sede de las instituciones y la capitalidad para Mérida, con lo cual, habíamos llegado a un compromiso, por

parte de todas las fuerzas políticas, y a una aceptación de hecho, por parte de todos los pueblos de nuestra región puesto que no hay ningún tipo de problema entre ambas provincias; creemos que añadir «sin perjuicio» que, en definitiva, lo que viene es no a enriquecer el artículo, sino prácticamente a dejar desprotegida a la ciudad de Mérida como sede de las instituciones, porque no olvidemos que se dice no solamente servicios o dependencias, sino que se puedan establecer órganos en otras ciudades, lo cual vendría a crear varias capitales en la región extremeña. Nosotros entendemos que, en todo caso, Coalición Democrática debería retirar la palabra «órgano», porque en el espíritu del legislador lógicamente debe estar que, aunque Mérida sea la sede de las instituciones y la capitalidad, deberá haber en otro punto de la provincia o de la región algunos servicios y dependencias para que la Administración periférica funcione mejor que la central.

Por tanto, nos oponemos a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente ponemos a votación la enmienda número 163...

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: El señor Carro tiene la palabra.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, no tan aprisa, por favor; porque, realmente, tenemos que dilucidar el tema.

El señor PRESIDENTE: Señor Carro, la prisa la deben tener SS. SS. en solicitar la palabra.

El señor CARRO MARTINEZ: Ruego a la Presidencia, entonces, que nos deje, por lo menos, respirar.

Acabo de escuchar a la persona que me ha contestado a la enmienda que le parece nuestra enmienda mal en la medida en que «órganos» es algo que va en contra directamente de la capitalidad en Mérida. No es ésta nuestra intención, porque, aun cuando nosotros estuvimos representados en la Comisión que redactó el Estatuto, ciertamente que no nos oponemos, y así lo hemos dicho claramente, a que sea Mérida la capitalidad y, desde luego, prescindimos de cualquier tipo de interpretación que pueda hacerse de nuestra enmienda en el sentido de que deje de ser Mérida la capitalidad. En este sentido me pareció entender que si suprimiéramos la palabra «órganos» y dejáramos solamente «servicios o dependencias en otras ciudades de su territorio» parece ser que esto sería admisible, si no he entendido mal.

Por consiguiente, nosotros, aunque preferimos, por supuesto, que la enmienda sea aceptada en su totalidad, como esto no va a ser así según lo que acabo de escuchar, pero parece ser que existe la posibilidad de que sea admitida la enmienda si suprimimos la palabra «órganos», nosotros no tendríamos inconveniente en, transaccionalmente, suprimir esta palabra «órganos», con la cual parece ser que nuestra enmienda tendría la posibilidad de salir airosa, si no en su totalidad, por lo menos en su espíritu.

Por eso nosotros podemos insistir en nuestra enmienda, habida cuenta de la contestación que se nos ha dado, suprimiendo la palabra «órganos» en una intención transaccional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, ponemos a votación...

El señor Rodríguez Ibarra tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: El Grupo Socialista no ha querido decir que suprimiendo la palabra «órganos» iba a aceptar la enmienda, porque todavía complicaría más la redacción y haría más difícil una voluntad, que creo que está en todos los Grupos, de que efectivamente habrá de poner algún tipo de servicios o dependencias en algunas otras ciudades si así lo requiere el Parlamento. Pero es que, para poner algunas dependencias, tal y como quedaría redactada la enmienda de Coalición Democrática, en cualquier punto de la región extremeña, haría falta una Ley del Parlamento, lo cual creemos que hace mucho más difícil la voluntad que manifiesta Coalición Democrática.

Por tanto, nos oponemos a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: El señor Bermejo tiene la palabra.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Es que ha habido una transaccional, señor Presidente, y entonces no hemos tenido turno en contra y debemos tenerlo, creo, a la transaccional presentada por el señor Carro.

El señor PRESIDENTE: Realmente, ha sido desestimada; parece que se mantiene el tëxto de la Ponencia.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: De todas formas, UCD mantiene el texto de la Ponencia, se opone a la enmienda del señor Carro y a la transaccional.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, ponemos a votación la enmienda número 163, de Coalición Democrática, al artículo 6.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 26 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Ponemos a votación el artículo 6.º, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El artículo 6.º bis nuevo, que sustituye al suprimido artículo 2.º, asume, a mi entender, las enmiendas del Grupo Comunista número 72, y la enmienda número 49, del Grupo Centrista. ¿Es así? *(Asentimiento.)* Por lo tanto, no tiene enmienda y se pone a votación el artículo 6.º bis nuevo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º bis nuevo, según la redacción del informe de la Ponencia.

Para explicación de voto del Título Preliminar, tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Señor Presidente, muy brevemente, simplemente dejar constancia de la mejora sustantiva que supone la redacción que surge en estos momentos de la Comisión, en función del informe elaborado por la Ponencia. Mejora sustantiva que se refiere, desde luego, al artículo 1.º, redactado de una forma mucho más radical, progresiva y comprensiva que el Título anterior, donde queda específicamente diseñado lo que es la concepción de Extremadura como expresión de su identidad regional, lo que es la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo que son los poderes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, claramente diferenciados entre sí en una redacción mucho más racional.

Por supuesto quiero hablar también del contenido del artículo 4.º en cuanto incluye referencias muy sentidas por el pueblo extremeño, puesto que van dirigidas a una parte entrañable del mismo, como es la compuesta por las comunidades extremeñas asentadas fuera de aquella región y la inclusión de una expresión muy acogedora de la misma respecto a su derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo extremeño, debe suponer para todos una satisfacción.

En cuanto al tema de la bandera, no quiero insistir, pero parece obvio que los argumentos a contrario expuestos por nuestro Grupo, en el sentido de señalar exclusivamente la pretensión de señal de identidad, no han quedado en absoluto contestados con ningún razonamiento de fondo.

Y hacer una referencia muy clara al artículo 6.º bis, que a nuestro modo de ver señala claramente el sentido progresista y progresivo de este Estatuto en su nueva redacción y en su nueva conformación. Se han incluido expresiones tanto provenientes del Grupo Parlamentario Centrista como del Grupo Parlamentario Comunista, que le dan una redacción totalmente distinta, mejorable y yo diría que en la línea de los Estatutos referidos a las Comunidades con más necesidad de solidaridad. Los puntos 1 y 2, en sus apartados a), b), c), f), g), h) e i), señalan pretensiones de la Comunidad que deberían haber quedado desde el comienzo insertas en las redacciones iniciales del texto, pero que ahora se corrige su falta de originalidad o su falta de referencia específica a la singularidad del pueblo extremeño, y realmente entendemos que es una satisfacción para los Grupos Parlamentarios que han posibilitado este artículo 6.º bis nuevo, el contemplar cómo se han insertado en el texto del Estatuto problemas que de ninguna de las maneras deberían quedar excluidos.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Rodríguez Ibarra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Efectivamente el texto que acabamos de aprobar del Título Preliminar mejora el informe que se había hecho por parte de la comisión que en Extremadura estuvo trabajando durante un año; si bien tenemos que decir que, tal y como sale de esta Comisión, no estamos satisfechos con el apartado 2 del artículo 5.º, debido a la enmienda introducida por la Unión de Centro Democrático, que no viene a buscar una historicidad en la bandera de Extremadura; historia que, por otra parte, existe, porque no sabemos que la historia haya que medirla por la longitud, sino por la cantidad de hechos sociales que bajo ella se producen, y en Extremadura, desde hace más de siete años, esa bandera está presidiendo todos y cada uno de los intentos de conquista social que el pueblo extremeño está haciendo y, en definitiva, la enmienda de Unión de Centro Democrático viene, de una manera un tanto vergonzante, a hacer un intento de inutilización de esa bandera que, lógicamente, a Unión de Centro Democrático no le gusta porque es una bandera instituida por la izquierda, pero aceptada por todo el pueblo, incluida la derecha; la prueba es que la Junta Regional de Extremadura, gobernada por la Unión de Centro Democrático, la tiene permanentemente ondeando en la sede de la Presidencia.

Nosotros creemos que tal y como ha quedado redactado ese artículo, inutilizada totalmente la bandera, porque hasta que no haya escudo instituido no se podrá utilizar oficialmente esa bandera.

Al mismo tiempo nos felicitamos de que un problema tan difícil como era el problema de la capitalidad y que, repito, algunos Estatutos de Autonomía todavía no han resuelto, haya sido posible resolverlo gracias a que los socialistas decidieron, en un alarde de valentía, intentar solucionar un problema mediante una fórmula a la que muchos de los Grupos presentes aquí se oponían en un principio, y llamaron locos a los socialistas por algo que decían iba a ser complicado y que, sin embargo, ha conseguido la unanimidad de todos los extremeños alrededor de una capital.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, puesto que estamos en este turno de explicación de voto, mi Grupo también quiere decir alguna cosa muy breve.

En general, estamos satisfechos de cómo ha quedado este Título Preliminar. Yo también señalaría esta excepción de la modificación que se ha introducido en el tema de la bandera, que creo que es, efectivamente, incluir una complicación innecesaria que puede provocar divisiones que creo que hasta ahora no existían. Las cuestiones de banderas y símbolos son importantes, qué duda cabe, pero tan importante como eso es conseguir que los símbolos sean pacíficos, que no provoquen nuevas divisiones, nuevas distorsiones y que no reflejen en ningún momento ninguna posición de un grupo contra otro. Las banderas pueden tener más o menos tradición; algunas la tienen y larga, otras la tienen escasa, pero, en definitiva, lo que importa es saber siempre en cada momento cuál es más aceptada, cuál es la que menos divisiones provoca, cuál es la la que simboliza mejor la identificación de una colectividad. En este sentido, nosotros creemos que lo que se acaba de introducir produce más bien divisiones y por eso nos hemos opuesto a ello.

En cambio, estamos particularmente satisfechos de otros artículos, y muy concretamente del que ahora tiene el número 6.º bis, que es una refundición del artículo 2.º primitivo más las enmiendas de algunos Grupos, concretamente del Centrista y del nuestro, el Grupo Comunista, y muy especialmente, en lo que a nosotros concierne, en lo que se refiere al apartado 2 d), donde se introduce la fórmula de la reforma agraria, que nos parece muy importante para Extremadura, con un texto que es prácticamente el mismo que el de Andalucía. Entendemos que la singularidad económico-social de Extremadura es muy parecida a la de Andalucía, por lo menos en este aspecto, y consideramos que constituye un progreso serio que se haya introducido el concepto de reforma agraria como uno de los que van a definir los objetivos fundamentales de este Estatuto. Yo sé perfectamente que una cosa es lo que se dice en términos generales y otra las posibilidades concretas de aplicarlo y de convertirlo en realidad, pero por lo menos es un avance el que se haya introducido como norma programática, que obliga, en consecuencia, a todas las autoridades de la futura Comunidad Autónoma, a llevar a cabo esta tarea y a convertirla en uno de los ejes fundamentales de la política en Extremadura.

Quiero señalar esto, pero no solamente. Me pa-

rece que todo el artículo 6.º es importante al respecto, pero me ha parecido necesario señalar lo que a nosotros nos parece más destacado.

El señor PRESIDENTE: Don Antonio Carro tiene la palabra para explicación de voto.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, no quisiéramos que Coalición Democrática quedara ausente de esta unidad de criterios favorables a este Título Preliminar que sienta los principios generales de lo que va a ser el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y las ideas fundamentales y simbólicas que van a presidir la vida autonómica en Extremadura.

Aun cuando nosotros hemos presentado algunas enmiendas que entendemos que mejorarían el proyecto y lo precisarían más, esto ha llevado a que nos abstuviéramos en algunos de sus preceptos. Pero no queremos en ningún modo que esta abstención se interprete como oposición a este Título Preliminar con el cual sustancialmente estamos de acuerdo y de esta forma queremos que quede manifestado en las actas de esta sesión.

Muchas gracias.

Título I artículos 7.º a 18

El señor PRESIDENTE: No habiendo más solicitudes de palabra para explicación de voto al Título Preliminar, pasamos al artículo 7.º

Coalición Democrática tiene presentada la enmienda número 164.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, esta enmienda es relativamente compleja porque afectaba a varios apartados de este largo artículo. Algunas de las enmiendas que afectaban a algunos apartados han sido admitidas ya, literal o sustancialmente. Consiguientemente, vamos a centrar la enmienda exclusivamente en dos puntos: en el número 1 del artículo 7.º y en el apartado 22 de este número 1.

Efectivamente, en el número 1 se dice que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias». Nosotros pretendemos, y así se dice en la enmienda, que la palabra «exclusiva» sea sustituida por la palabra «propia». ¿Por qué? Nosotros somos conscientes de que en muchos otros Estatutos se ha utilizado y se ha acuñado ya esta palabra «exclusiva». Pero entendemos que esta palabra «exclusiva» no es la adecuada aun cuando, en el fondo, no hay una gran diferencia entre la utilización de la palabra «exclusiva» y la palabra «propia». Pero sí existe una cierta simbología, una cierta trascendencia en cuanto a la filosofía de las Comunidades Autónomas, porque en la Constitución solamente se utiliza la palabra «exclusiva» en el artículo 149 para las competencias del Estado, no para las competencias de las Comunidades Autónomas, y en el artículo 148 no utiliza la palabra «exclusiva», sino que dice que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias sobre las siguientes materias, sin aludir para nada a esta exclusividad, lo cual me parece muy buen principio de la Constitución porque realmente es muy difícil y muy inadecuado el contraponer competencias exclusivas del Estado y competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas.

Las competencias no pueden ser exclusivas dentro de una unidad soberana común y no pueden ser exclusivas de dos organismos o dos entidades territoriales diferenciadas, con personalidad jurídica distinta, porque ello produce el enfrentamiento, ello produce las dificultades. Evidentemente, cuantas dificultades se han producido hasta este momento en materia de Comunidades Autónomas se deben a esta posición de enfrentamiento entre las Comunidades Autónomas y sus competencias y el Estado y sus competencias.

Precisamente para salvaguardar esta problemática ha surgido la LOAPA, que desgraciadamente sigue manteniendo los mismos principios de enfrentamiento cuando en realidad lo que existen son competencias de efectos concurrentes que, aunque se llamen exclusivas, la verdad es que es una denominación como otra cualquiera, pero no son por naturaleza exclusivas. Aun cuando no se nos oculta que en el artículo 149.3 de la Constitución aparece una justificación de las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas en cuanto existe una alusión a estas competencias exclusivas en uno de estos muchos «sin embargo» o «sin perjuicio» que configuran este difícil artículo 149 de la Constitución; nosotros entendemos que esta palabra «exclusiva», por el enfretamiento que supone, por las dificultades que crea, porque supone o intenta suponer la existencia de cotos cerrados entre el Estado y las Comunidades Autónomas, cuando en realidad esto no debe ser interpretado así, según criterio de nuestro Grupo Parlamentario, debe ser sustituida. Entendemos que debe haber colaboración, entendimiento, equilibrio entre las Comunidades Autónomas y

el Estado y no puede ser de otra manera porque tienen que convivir dentro de una misma comunidad política.

Como esto es así, y va a ser así en Extremadura, porque no tenemos la más mínima duda de que en la Comunidad Autónoma extremeña existe esta intención de entendimiento, de equilibrio, de ponderación en relación con el Estado, proponemos que la palabra «exclusiva», acuñada en algún otro Estatuto, en este Estatuto sea sustituida por la de «competencia propia» que entendemos que es mucho más definidora, mucho más característica y mucho más peculiar.

Un segundo punto de la enmienda radica en el párrafo 22 de este artículo 7.º En el párrafo 22 se hace alusión a que las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña son la asistencia social y el bienestar social. Nosotros comprendemos que estas denominaciones son suficientemente amplias y genéricas para comprender muchas finalidades. Entendemos que en una región especialmente necesitada y deprimida, sobre todo en relación con otras regiones de España, es importante puntualizar exactamente el alcance de lo que aquí se quiere decir con asistencia social y bienestar social. Por ello, nosotros intentamos que en este párrafo 22 se añada un párrafo análogo a lo que sigue, que es el contenido de nuestra enmienda: «La asistencia social y el bienestar social, así como instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, minusválidos y demás grupos o sectores sociales requeridos de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación».

Vuelvo a insistir en que no se nos oculta que, en este punto, la denominación genérica de asistencia social y bienestar social puede entenderse que comprende todas estas pormenorizadas soluciones que nosotros introducimos en nuestra enmienda. No obstante, insistimos en que, en una región tan característica como Extremadura, en donde tan necesitados estamos de esta función de asistencia, consideramos que es muy importante el hacer una alusión expresa a estas funciones y finalidades.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Había solicitado la palabra, para turno en contra, el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, muy brevemente. Me ha parecido necesario utilizar el turno en contra, porque el problema que plantea el señor Carro es de entidad.

El señor Carro propone la supresión de la palabra «exclusiva», es decir, del concepto de competencia exclusiva. El argumento que utiliza —muy parecido al que se utiliza también, por ejemplo, en la defensa de algunos artículos de la LOAPA— es que, en realidad, no existen competencias exclusivas, sino que todas son competencias concurrentes.

El problema es el siguiente. Cuando se hizo la delimitación de competencias posibles en la Constitución, se utilizó el concepto de competencia exclusiva para definir una de ellas, las propias del Estado, pero luego también se hizo esta referencia —como el propio señor Carro ha reconocido— en el artículo 149.3, a las posibles competencias de las Comunidades Autónomas, es decir, establecía esa categoría.

En realidad, al hacer la delimitación de competencias, la palabra «exclusiva» quiere decir, simplemente, cuáles son las esferas propias, cuáles son los ámbitos propios, independientemente de que luego esos ámbitos propios sean o no de colaboración. En general, en un sistema articulado de autonomías, como en un sistema federal, es cierto, es evidente, que los diversos ámbitos de competencias no son impermeables, no son compartimentos estancos, pero hay que establecer algún criterio. Si nosotros eliminamos el concepto de competencia exclusiva, estamos confundiendo de tal manera los ámbitos, que no se sabe dónde termina uno y dónde empieza el otro.

Para poder establecer con claridad cuáles son concurrentes y cuáles no lo son, en un sentido estricto; es decir, para poder decir con exactitud cuál es la colaboración real, a nivel de competencias, entre el Poder central y las Comunidades Autónomas, cuando se haya completado el mapa autonómico, lo primero que hay que hacer es delimitar con claridad qué corresponde a cada uno, cuáles son las competencias estrictamente compartidas y cuáles son, incluso, los niveles en que se comparten.

Por consiguiente, yo creo que sería un gravísimo error, en estos momentos, suprimir el concepto de «competencia exclusiva», porque, en realidad, significaría dejar sólo una; es decir, la competencia exclusiva del Estado sí quedaría y desaparecerían las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, con lo cual se convertiría, realmente, el problema en otro; es decir, que

en vez de delimitar los ámbitos específicos de cada ordenamiento jurídico y sus niveles de concurrencia, lo que haría es suprimir uno de ellos.

Yo creo que, en consecuencia, hay que dejar el concepto de «competencia exclusiva», que, por lo demás, está contemplado en todos los Estatutos de Autonomía que hasta ahora se han aprobado. El único Estatuto de Autonomía en que se ha propuesto suprimirlo, pero sólo de manera provisional y a nivel de Comisión —ya veremos lo que ocurre en el Pleno— es en el de Castilla-La Mancha; en todos los demás Estatutos de Autonomía figura el concepto de «competencias exclusivas», para designar determinadas competencias que se atribuyen con plenitud a las Comunidades Autónomas; plenitud que, incluso, puede variar, porque hay competencias exclusivas que lo son totalmente, mientras que otras competencias exclusivas se refieren al grado de participación de la Comunidad Autónoma dentro de una competencia que puede ser concurrente, por ejemplo, a nivel de legislación de desarrollo legislativo, pero, en realidad, lo que define el concepto de «competencia exclusiva» es la plenitud de un ordenamiento jurídico que, efectivamente, insisto, no es estanco, pero que sí tiene que tener plenitud. Por eso, nosotros estamos en contra de la enmienda de Coalición Democrática.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Ibarra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Puesto que Coalición Democrática ha hecho una defensa del apartado 1 del artículo 7.° y del apartado 1.22 del mismo artículo, y el señor Solé Tura sólo se ha referido al apartado 1, nos gustaría intervenir en relación con el apartado 1.22.

El señor PRESIDENTE: Brevemente. Tiene la palabra el señor Rodríguez Ibarra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: En la motivación que hace Coalición Democrática de su enmienda dice que es en este campo de la asistencia y bienestar social en el que los entes regionales pueden hacer una labor social. Por tanto, creemos que el espíritu de la enmienda se contradice con el de la motivación, porque el señor Carro ha señalado una serie de instituciones públicas de protección, de ayuda a los sectores marginados, etcétera, porque además deja en el etcétera a sectores sociales requeridos de especial preotección y si se quiere señalar cuáles son todos los tipos de asistencia y bienestar social que se pueden ejercer por parte de la Comunidad Autónoma, una de dos: o se señalan, o se deja el concepto de asistencia y bienestar mucho más amplio y que puede incluir muchos más conceptos de los que él establece.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro, para réplica.

El señor CARRO MARTINEZ: En cuanto al apartado 22 ya he dicho desde un principio que comprendemos que nuestra enmienda tiende a puntualizar un tema en el que consideramos que Extremadura es especialmente sensible y posiblemente no se haya integrado en esta redacción la totalidad de las posibles asistencias, pero entendemos que el texto quedaría mejor redactado en este Estatuto en la forma que nosotros proponemos y por ello insistimos en esta enmienda.

Realmente lo que motiva nuestra réplica es el turno en contra mantenido por el señor Solé Tura. Efectivamente, el señor Solé Tura, que es un hombre extraordinariamente bien preparado y capacitado para comprender lo que aquí se ha dicho, ha cogido el rábano por las hojas, porque yo no he hablado, en ningún caso, de que no haya competencias exclusivas. Lo he reconocido así y, además, como no podía ser menos, todos nosotros tenemos que obedecer los mandatos de la Constitución y si la Constitución habla de competencias exclusivas tanto del Estado —mucho más claramente— como también de las Comunidades Autónomas en el apartado 3 del artículo 149, no tenemos más remedio que respetarlo y nosotros no podemos ir contra la Constitución. No era esto lo que nosotros pretendíamos. Lo único que pretendíamos era que esta palabra que produce esa idea de compartimentos-estancos, a la que se refirió el señor Solé Tura, y que no es buena en el desarrollo del proceso autonómico quedara en cierta forma desvirtuada, no eliminando la idea de competencias exclusivas, que está en la Constitución y no podemos evitarla, sino desvirtuando los efectos que producen estas competencias, que son unos efectos concurrentes y es esto a lo que yo me refería, señor Solé Tura. No me refería a sustituir la palabra «competencias exclusivas», sino a los efectos concurrentes que necesariamente han de producir las compe-

tencias exclusivas y es esto lo que parece que no ha sido entendido.

Puesto que hay unos precedentes que tratan de ser, en cierta forma, rectificados por la LOAPA —y por ello está justificada la LOAPA—, yo entiendo que en esta cuestión de terminología y denominación sería verdaderamente positivo y de buena rectificación el comenzar por ir eliminando estos conceptos que crean ideas de enfrentamiento, de turbiedad, de compartimentos-estancos como son las «competencias exclusivas» de las Comunidades Autónomas, a las que yo no me opongo, porque vuelvo a insistir que están así reconocidas en la Constitución, si bien un tanto lateralmente, por eso trato de que esta denominación sea sustituida por la de «competencias propias», que lo considero mucho más específico, más encajado y más adecuado con el espíritu que debe animar la LOAPA, que es otro de los textos importantes que en estos momentos está en tramitación en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Simplemente, señor Presidente, para decir que el señor Carro aduce que él no quiere suprimir las «competencias exclusivas», pero su enmienda lo que dice es: supresión de la palabra «competencia exclusiva». En consecuencia, los términos son los términos y si pretende suprimirlo por algo será.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Comunista números 74 y 75, ¿están asumidas por los apartados 1, 8 y 1, 8 bis. *(Pausa.)*

El señor SOLE TURA: Las doy por retiradas.

El señor PRESIDENTE: Ya lo suponía. De paso, señor Solé, mire la enmienda número 76, suya, al último apartado 23 bis nuevo.

El señor SOLE TURA: Lo que ocurre, señor Presidente, es que quisiera proponer antes una enmienda «in voce» al número 7 del apartado 1.

El señor PRESIDENTE: Toda transacción es sobre alguna enmienda que trata de aproximar, pero al número 7 del apartado 1 no tenía enmienda alguna.

El señor SOLE TURA: Resulta que nosotros sí teníamos una enmienda que iba referida a otro artículo y que desearíamos reformular y readaptar.

El señor PRESIDENTE: ¿A qué otro artículo?

El señor SOLE TURA: Me refiero a la enmienda 79, que está en la página 55 del expendiente, como dice S. S., que se refería al artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: Es que estamos en el 7.º Vamos a despachar primero el 7.º

El señor SOLE TURA: Lo que ocurre, señor Presidente, es que se trata de introducir mi enmienda «in voce» en el apartado 7 del artículo 7.º

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: El apartado 1.7 del actual artículo 7.º no ha sufrido modificación y dice: «Agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía», pero resulta que en el Título Preliminar hemos introducido el concepto de «reforma agraria» y nosotros desearíamos que eso se concretase también en este artículo 7.º De modo que lo que era nuestra propuesta para artículo 8.º se introdujese precisamente aquí.

Nuestra propuesta decía: «Competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales». Las enmiendas «in voce» que yo propongo es que el actual número 7 del apartado 1 del artículo 7.º diga: «Agricultura y ganadería, competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y a la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, de acuerdo con la ordenación general de la economía».

Esta es una fórmula que está literalmente tomada del Estatuto de Andalucía, del mismo modo que se tomó también la referencia general a la reforma agraria. Entendemos que para concretar aquello que allí está a nivel de principio en el Título Preliminar —sería bueno que se contemplase como una competencia específica de la Comunidad Autónoma, evidentemente, con el mismo condicionamiento actual; es decir, de acuerdo

con la ordenación general de la economía, que es competencia del Estado.

Insisto en que es una propuesta prácticamente idéntica a la que figura en el Estatuto de Andalucía y creo que sería bueno que, si antes hemos equiparado uno y otro Estatuto a nivel de principios en lo que se refiere a la reforma agraria, lo equiparásemos también en lo que se refiere al artículo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Bermejo, ¿su turno será como turno en contra de la enmienda transaccional o para defender los términos del informe de la Ponencia?

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Exactamente, señor Presidente. Para oponerme a la enmienda transaccional y a su vez...

El señor PRESIDENTE: Todo conjuntamente. Tiene la palabra.

El señor BERMEJO HERMANDEZ: Efectivamente, como ha señalado el señor Solé Tura, su enmienda número 79 quería introducir un apartado nuevo en el que se hacía referencia a reforma, desarrollo, mejora y ordenación del sector agrario. Nosotros entendemos que, tal como está redactado el artículo 7.º, al decir agricultura y ganadería, que es lo que se recoge en la Constitución en el artículo 148.1.7, quedan completamente recogidos todos los términos que el Partido Comunista quiere introducir con esta enmienda.

Es decir, si las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma extremeña son todas las de la agricultura y ganadería, y es más, todos los aprovechamientos forestales, tal como se recoge luego en el artículo 8.º, 2, creo que ahí ya va incluido todo lo que hace referencia a la reforma, desarrollo, mejora y ordenación del sector agrario.

Por eso creemos que esta enmienda es innecesaria, que tal como figura en el proyecto, poniendo agricultura y ganadería, quedan recogidas todas las matizaciones que el Partido Comunista ha querido introducir, y lo que sí hacemos, señor Presidente, por parte del Grupo Centrista, es añadir una frase que figura en algunos Estatutos ya aprobados y que es una peculiaridad dentro de la agricultura y de la ganadería, como son las industrias agroalimentarias.

Por tanto, la propuesta del Grupo Centrista en este momento es que el artículo 7.º quedara redactado de la siguiente manera: «Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía».

El señor PRESIDENTE: O sea, que, frente la fórmula transaccional del Grupo Centrista, ofrece otra redacción transaccional el Grupo Centrista.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: ¿Debo entender que el Grupo Centrista se opone a la admisión a trámite de la enmienda transaccional o que simplemente va a votar en contra?

El señor PRESIDENTE: Lo dirá el señor Bermejo.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Vamos a votar en contra de la enmienda transaccional y proponemos la transaccional nuestra.

El señor PRESIDENTE: Exacto. No admite la transaccional del señor Solé Tura y contesta con otra transaccional sobre el informe de la Ponencia, pero no se opone a la admisión a trámite. Si no hay más solicitudes de palabra, quedan dos fórmulas transaccionales. Nadie se opone tampoco a la del Grupo Centrista y se podrían a votación las dos enmiendas transaccionales; la del Grupo Comunista, más distante del texto de la Ponencia. Se sobreentiende que con ello queda defendida la enmienda 79 del Grupo Comunista. ¿No es así? *(Asentimiento)*

Repito que si no hay más solicitudes de palabra, votaremos estos apartados.

En primer lugar, la enmienda transaccional comunista, que asume la enmienda número 79 que iba al apartado 8 bis nuevo, en su propia redacción. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

A seguido, la enmienda «in voce» al propio apartado formulada por el Grupo Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas números 7 y 8, del Grupo Centrista, ya recordé a SS. SS. que si tenían que mantenerlas, las defendieran.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Han quedado asumidas en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Si no hay objeción alguna, votaríamos la totalidad.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Como vamos así, con cierta rapidez, mi Grupo solicita que se someta a votación, en forma de voto particular, el mantenimiento del texto inicial del proyecto al artículo 7.°, 1, 2, que ha sido suprimido por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Don Antonio Carro tiene la palabra.

El señor CARRO MARTINEZ: Sí, señor Presidente, yo excuso mi ausencia durante unos instantes, pero que yo sepa no se han votado mis enmiendas y rogaría que se sometieran a votación. Por lo menos que se discriminara entre el párrafo 1 y el 1.22 y que se votaran separadamente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, se pondrán a votación las enmiendas que se han mantenido bajo el número 164, de las formulada por Coalición Democrática.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, antes de que se proceda a la votación del artículo, pido que también se someta a votación la enmienda número 76, del Grupo Comunista, que figura en la página 42 del expediente y que propone añadir un número nuevo, un 23 bis, que diría: «Régimen estatutario de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su Administración local, de conformidad con las bases contenidas en la legislación del Estado sobre esta materia».

El señor PRESIDENTE: Como es un 23 bis nuevo, se votará cuando hayamos aprobado hasta el 22.

El señor SOLE TURA: Muy bien, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por lo tanto, ponemos en primer lugar a votación la enmienda número 164, mantenida por Coalición Democrática. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 25 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Ciertamente, primero pondremos a votación la supresión del apartado 2 del número 1 del artículo 7.°, según el informe de la Ponencia, lo cual supondrá que queda desestimada, si fuere favorable la supresión, la pretensión de mantenimiento del mismo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; dos en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la supresión del apartado 2 del número 1 del artículo 7.°, según el informe de la Ponencia.

Por tanto, si no hay objeción alguna, por cuanto suponemos desestimado el voto particular por razón del que acabamos de computar, se pone a votación la totalidad del artículo 7.°, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos a favor; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la totalidad del artículo 7.° del informe de la Ponencia.

Y en este momento ya viene poner a votación la enmienda número 76, del Grupo Comunista, que era de adición de un apartado 23 nuevo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 26 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Pasamos al artículo 8.° ¿Mantiene el Grupo Centrista su enmienda número 10 al encabezamiento? *(Denegaciones.)* ¿Lo mismo podemos decir de la número 11?

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Está aceptada ya en la Ponencia, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Carro, ¿Coali-

ción Democrática mantiene la enmienda número 165? *(Denegación.)*

¿Enmienda número 77, del Grupo Comunista, al apartado 5.º bis?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente, que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Y la enmienda número 78, señor Solé?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente, se refiere a Prensa, radio y televisión, y en general a los medios de comunicación social. También pedimos que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, entiendo que no se mantienen más enmiendas al artículo 8.º que las números 77 y 78, que el Grupo Comunista solicita su puesta a votación.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, pido también que se someta a votación el mantenimiento del texto del proyecto en el apartado 8 del artículo 8.º, que decía: «Ordenación de la enseñanza y de sus centros y localización de los mismos».

El señor PRESIDENTE: Exactamente. Por parte del Grupo Comunista se mantienen sus enmiendas números 77 y 78 y el texto del proyecto en el apartado 8.

El señor SOLE TURA: Que ha sido suprimido por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Ibarra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Señor Presidente, nosotros mantenemos también el apartado 8 del artículo 8.º que fue suprimido por la Ponencia, y que nosotros lo mantenemos en su redacción, cosa que ya en la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene inconveniente el señor Solé en que las enmiendas números 77 y 78 las votemos conjuntamente?

El señor SOLE TURA: Ningún inconveniente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación conjunta. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 14 en contra; 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Señor Presidente, es que al apartado 8 del artículo 8.º, como ha dicho el representante socialista, había una enmienda transaccional que hicimos los Grupos Centrista y Socialista, que no aparece en el informe de la Ponencia. Efectivamente, el apartado 8 quedó redactado en la Ponencia, del siguiente tenor: «Localización de los centros de enseñanza y ordenación de las necesidades de la misma». Este fue un acuerdo a que llegamos en la Ponencia, no viene recogido en ninguna parte del informe, y es el texto que UCD quisiera votar.

El señor PRESIDENTE: Puede ser un error material en la preparación del texto del informe de la Ponencia. En cualquier caso, tenemos claro lo que ha dicho el señor Bermejo.

Señor Solé, ¿usted no lo admite, y sigue manteniendo el texto primitivo?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo no tengo facultades para no admitirlo; lo que iba a preguntar...

El señor PRESIDENTE: Sin tener facultades, podía adherirse a la nueva redacción y renunciar a la votación que había solicitado.

El señor SOLE TURA: Es que puedo hacer las dos cosas al mismo tiempo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues haga lo que quiera, pero hágalo.

El señor SOLE TURA: Cuando el señor Presidente me lo permita lo voy a hacer, porque, en realidad, lo que le estoy preguntando al señor Bermejo es, exactamente, si la propuesta suya es que esto sea el apartado 8 del artículo 8.º La redacción que él propone, ¿sustituirá a la actual o no?

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, es sustituir el texto del proyecto por el que he leído.

El señor SOLE TURA: Bien, ahora ya lo entiendo.

El señor PRESIDENTE: ¿El PSOE admite esta redacción que ha dicho el Grupo Centrista?

El señor RODRIGUEZ IBARRA: No solamente la admitimos, sino que es nuestra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Unicamente tenemos, pues, conflictivo, en el artículo 8.º, el apartado 8. Supongo que el señor Solé solicita que se vote el texto primitivo.

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente. Pero es que me gustaría que el señor Bermejo volviese a definir los términos de la enmienda de transacción, para saber cuál es la diferencia.

El señor PRESIDENTE: Cuando haya una enmienda de transacción o recordatorio de una enmienda aprobada, si viene a la Mesa el texto estaría mejor.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Lo escribo y se lo paso, señor Presidente. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Solé, el texto en el que están conformes, porque además era una enmienda del PSOE, es: «Localización de los centros de enseñanza y ordenación de las necesidades de la misma.»

El señor SOLE TURA: La diferencia fundamental respecto al actual, ¿dónde radica? Porque ahora se dice: «Localización de los centros de enseñanza», y antes se decía «ordenación de la enseñanza y de sus centros». En todo caso, si hay una modificación es un leve retroceso, y no veo por qué; no veo la necesidad de cambiarlo, la verdad sea dicha.

El señor PRESIDENTE: El señor Rodríguez Ibarra tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Señor Presidente, tal y como estaba, el artículo decía: «Ordenación de la enseñanza y de sus centros y localización de los mismos». Pero la ordenación de la enseñanza se escapa de las competencias atribuidas al artículo 149, por la vía del 143. Entonces, lo que hemos intentado es que la Comunidad Autónoma extremeña tenga ciertas competencias que no están prohibidas por el artículo 149. Por eso decimos «localización de los centros de enseñanza», y no «ordenación de la enseñanza»; y añadimos la ordenación de cuáles son las necesidades educativas que Extremadura podría tener; pero no entramos en la ordenación propia de la educación.

El señor PRESIDENTE: Está claro. ¿Señor Solé, le satisface? ¿Ponemos a votación?

El señor SOLE TURA: Está oscuro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Cada cual que lo juzgue como quiera, pero ponemos a votación lo que tenemos sobre la mesa.

En primer lugar, se somete a votación la enmienda que los Grupos Socialista y Centrista estiman que fue aprobada en el informe, pero no transcrita en el texto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El número 8 del artículo 8.º se entiende según ha venido a la Mesa por la representación centrista, reflejo de acuerdo precedente.

El señor SOLE TURA: Yo anuncio que mantengo como voto particular lo que era el texto inicial.

El señor PRESIDENTE: Ahora iba a eso.

A continuación, ponemos a votación el voto particular del Grupo Comunista, de mantenimiento del texto del proyecto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 23 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el apartado 8 del proyecto y reservado el voto particular en la forma solicitada por el Grupo Comunista.

Por lo tanto, si no hay objeción alguna, excepción hecha de la reserva de derecho del voto particular dicho, se pone a votación la totalidad del artículo 8.º según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la totalidad del artículo 8.º

Artículo 9.º Pasamos al artículo 9.º ¿El Grupo Socialista del Congreso mantiene su enmienda número 120?

El señor RODRIGUEZ IBARRA: No, señor Presidente, porque está ya incluida.

El señor PRESIDENTE: Señor Carro, ¿mantiene la enmienda número 166, de Coalición Democrática?

El señor CARRO MARTINEZ: Sí, señor Presidente, mantenemos esta enmienda en lo que se refiere a los apartados 1 y 5 de este artículo 9.º

Efectivamente, en el apartado 1 se atribuye a la Comunidad Autónoma, como competencia propia, la función ejecutiva —no podía ser otra, por supuesto— de «Tratados internacionales en lo que afecte a las materias propias de las competencias de la Comunidad». Yo no es que esté especialmente en contra de esta manifestación o de este precepto; lo que pasa es que me parece que es un precepto un tanto presuntuoso en tanto que atribuye a una Comunidad Autónoma la ejecución en materia de Tratados internacionales, cuando esto es algo que pertenece a una esfera totalmente distinta, en la medida en que el artículo 149.1.3 de la Constitución mantiene como competencia exclusiva del Estado las relaciones internacionales. Y además las mantiene sin ningún tipo de condicionamientos, no hay ningún «sin perjuicio» o «las bases»; no, mantiene rotundamente las competencias de las relaciones internacionales en la esfera de exclusividad competencial del Estado.

Consiguientemente, este apartado 1 no es que me produzca demasiada preocupación, porque comprendo que lo que está diciendo es prácticamente lo mismo que la nada, porque atribuir competencias ejecutivas en materia de tratados internacionales a la Comunidad Autónoma extremeña es lo mismo que la nada, porque no puede hacer absolutamente nada por estar en contra de la Constitución. Por eso entendemos que este apartado 1 era mejor suprimirlo.

En cuanto al párrafo 5, atribuye la expropiación forzosa también a la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a la función ejecutiva. En este punto hemos de decir que el artículo 149.1.18 afirma que hay ciertas materias que se mantienen como competencias exclusivas del Estado, como son las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas, la legislación básica sobre contratos y concesiones administrtivas, lo cual hace presumir que lo que excede de las bases, es decir, la parte propiamente ejecutiva, e incluso articulada, en este tipo de cuestiones, como es el régimen jurídico de la Administración pública, y materia de contratos y de concesiones, esta materia ejecutiva sí puede corresponder a las Comunidades Autónomas. Pero en materia de expropiación forzosa no puede ocurrir lo mismo, ni ocurre lo mismo, porque en el artículo 149.1.18 de la Constitución se refiere a la «legislación sobre expropiación forzosa» y la legislación sobre expropiación forzosa no es una legislación de bases; la Ley de Expropiación Forzosa del año 1954 es un texto articulado, que no tiene ningún tipo de bases, y entonces hay que atenerse a lo que esa Ley dice.

Consiguientemente, esa Ley si se modifica en su día y atribuye competencias a las Comunidades Autónomas, habrá que admitirlo como tal, pero hoy en día, como la legislación sobre expropiación forzosa, no las bases, sino la legislación global, total, corresponde exclusivamente al Estado, creemos que es una incongruencia; y no solamente una incongruencia, sino que es una anticonstitucionalidad el atribuir una función ejecutiva en materia de expropiación forzosa a la Comunidad Autónoma cuando esto no lo autoriza en absoluto el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En consecuencia, entendemos que este artículo quedaría mucho más correcto si aparecieran como competencias propias todas las que están enumeradas en el artículo 9.º, a excepción de la 1 y de la 5.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Rodríguez Ibarra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Señor Presidente, en la primera enmienda al artículo 9.º, apartado 1, que defiende Coalición Democrática, el argumento básico que ha empleado es que no se establece ningún «sin perjuicio»; pero aunque no se digan exactamente esas dos palabras, lo cierto es que dice: «Corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes», lo cual es un «sin perjuicio» claro y hace posible el que los tratados internacionales que realice el Estado puedan después, en los términos que establezcan las Leyes, ser ejecutados, si así se estimara oportuno, por la Comunidad Autónoma.

Respecto a la legislación sobre expropiación forzosa, efectivamente el artículo 149.1.18 se encarga de delimitar claramente cuáles son las competencias que se reserva el Estado; dice: «legislación sobre expropiación forzosa». Por tanto, si el Estado hubiera querido en este artículo 149 reservarse toda la competencia legislativa, ejecutvia y reglamentaria hubiera puesto solamente expropiación forzosa, sin necesidad de matizar que el Estado se queda con la legislación y que puede ser atribuida a las Comunidades Autónomas la ejecución.

En consecuencia, nosotros mantenemos el texto.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es en relación con este apartado 1 del artículo 9.º, porqueha habido una referencia del señor Carro diciendo que esto era anticonstitucional. Yo creo que no es así, porque en realidad aquí lo que se establece es que la Comunidad Autónoma tendrá facultades de ejecución, claro que en el ámbito de sus competencias y de su territorio, de aquellas cosas que le corresponda o que pueda ejecutar en función de los acuerdos internacionales. Esto es algo que está previsto en todos los Estatutos de Autonomía; por ejemplo, en el catalán, que fue el primero que empezó a tratar esta materia, se dice concretamente en el artículo 27, apartado 3: «La Generalitat de Cataluña adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales en lo que afecten a las materias atribuidas a su competencia, según el presente Estatuto». Y eso es la formulación, pero con el mismo fondo de lo que dice el apartado inicial del artículo 9.º Creo que está puesto en razón y que no tiene nada de inconstitucional.

El señor PRESIDENTE: Quizá si en vez de decir «establezcan» dijera «establecen», entonces la posible tacha de inconstitucionalidad desaparecería.

El señor SOLE TURA: Yo creo que es igual, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra, para defender sus enmiedas números 81 y 82.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro Grupo propone que se incluyan dos apartados que serían un 6 ter y un apartado 7. El primero, según nuestra pretensión, dice que forman parte de este artículo 9.º —es decir, como capacidad ejecutiva por parte de la Comunidad Autónoma— «las actividades y servicios para la emigración e inmigración, servicios de acogida, de asistencia socio-jurídica, reciclaje profesional y reinserción laboral del retornado».

Creemos que esto es muy importante, teniendo en cuenta la trascendendia que para la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen el fenómeno emigratorio e inmigratorio, sobre todo el emigratorio, evidentemente, pero me refiero a la posibilidad de retorno, que es una posibilidad que cada vez se concreta más en función de la misma crisis económica existente, tanto dentro como fuera de España. En consecuencia, sería muy importante que la Comunidad Autónoma tuviese facultades en relación tanto con la emigración como con el retorno posible de los emigrados.

En la enmienda número 82 proponemos que se diga algo que nos parece fundamental y que figura en muchos otros Estatutos de Autonomía, que es la capacidad de reserva al sector público de recursos esenciales, especialmente en caso de monopolios e intervención de empresas, cuando lo exija el interés general. Es una facultad genérica que, evidentemente, queda sometida a la ordenación general de la economía, pero que da a la Comunidad Autónoma posibilidades de intervención en un aspecto tan fundamental para ordenar su propio crecimiento económico como es la posibilidad de reserva al sector público de recursos esenciales, especialmente en caso de monopolios.

Estas son las dos enmiendas, la 81 y la 82, que proponemos para este artículo 9.º

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* No hay solicitud de palabra para un turno en contra. ¿El Grupo Centrista mantiene su enmienda número 14 o está asumida?

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: No, señor Presidente, lo que ocurre es que la modificación del párrafo inicial del artículo 9.º, revalida la pretensión de la enmienda del Grupo Centrista, referido al apartado 6 de dicho artículo, porque hay una redundancia en la expresión.

El primer párrafo dice: «Corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias...», y el apartado 6 dice: «Distribución y gestión de los fondos para protección al empleo conforme a la legislación básica del Estado». Hay una redundancia que nosotros intentamos corregir suprimiendo la expresión «... conforme a la legislación básica del Estado», porque ya está en el preámbulo de este artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Esto era objeto del contenido de la enmienda número 14? *(Asentimiento.)* Entonces se mantiene y se pondrá a votación.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es para anunciar que retiramos la enmienda 80, del Grupo Comunista, porque ha sido asumida por la Ponencia e incluye el apartado 7 del actual artículo 9.º

El señor PRESIDENTE: Así lo había apreciado la Mesa.

¿Turno en contra de la enmienda número 14, del Grupo Centrista? *(Pausa.)*

No habiendo peticiones de palabra para un turno en contra de la enmienda 14, pasamos a poner a votación, en primer lugar, la enmienda número 166, de Coalición Democrática, en cuanto a los términos en que ha sido mantenida. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 14, del Grupo Centrista, de supresión, para evitar lo que estimaba una redundancia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Finalmente, se someten a votación las enmiendas 81 y 82, defendidas por el Grupo Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 13 en contra.

El señor PRESIDENTE: Habiéndose producido un empate en la votación, con arreglo al artículo 88 del nuevo Reglamento, procede realizar una segunda votación, y en la segunda votación, en su caso, es cuando operará la ponderación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas números 81 y 82, del Grupo Comunista. *(Rumores.)*

El señor PRESIDENTE: A mí no se me ha advertido que hubiera entrado nadie, y una advertencia posterior a la votación no la considero válida.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Señor Presidente, he entrado yo, que había salido por un momento.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por tanto, a poner a votación la totalidad del artículo 9.º, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: El artículo 10 tiene la enmienda número 83, del Grupo Comunista.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, esta enmienda es muy breve pero tiene mucha sustancia, porque en realidad pretende modificar toda la estructura del propio artículo 10.

Este artículo 10, como ya ocurre en otros Estatutos de Autonomía y según he tenido ocasión de decir y repetir, y tendré ocasión de repetir todavía, no tiene efectos jurídicos puesto que hace un enunciado de competencias, pero luego ese enunciado de competencias queda suprimido en cuanto a eficacia inmediata mediante el apartado 2, que dice que esas competencias se asumirán o bien dentro de cinco años o bien cuando una Ley del Estado lo diga. En consecuencia, nosotros lo que pretendemos es suprimir este apartado 2 y que, por tanto, el enunciado de competencias que figura en el propio artículo sea asumible directamente, es decir a la entrada en vigor del propio Estatuto.

Nuestra enmienda propone suprimir la expresión «de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo», con lo cual el párrafo inicial de este artículo 10 quedaría así: «La Comunidad Autónoma extremeña ejercerá también competencias en las siguientes materias» y luego se entraría en el enunciado de las materias; lo cual conlleva también la supresión del apartado 2.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra la señora Izquierdo.

La señora IZQUIERDO ROJO: Señor Presidente, muy brevemente, para señalar que realmente la enmienda puede ser breve y sustanciosa, pero yo diría que también es inconstitucional. Estamos aprobando un Estatuto por la vía de acceso del artículo 143, Estatuto que puede llegar a tener el mismo techo competencial que cualquier otro, pero sin embargo la Constitución claramente señala que estos Estatutos tienen la asunción de competencias diferida en el tiempo. Eso es lo que propone el artículo, en los términos en los que se expresa, diciendo que por uno de los dos procedimientos que la Constitución contempla — transcurridos cinco años o mediante una Ley según el artículo 150.2— la Comunidad Autónoma podrá hacer uso de estas competencias. Ahora bien, según la propuesta del señor Solé Tura, tendríamos una asunción inmediata de competencias, que nuestra Constitución no contempla para esta vía de acceso a la autonomía, por la vía del artículo 143.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es posible que la Constitución no lo contemple, pero hay otros Estatutos de Autonomía que han ido por la vía del artículo 143 y las asumen; por ejemplo, el Estatuto de Valencia y el Estatuto de Canarias. En consecuencia, si se quiere utilizar el mismo procedimiento, yo no tengo ningún inconveniente, y en ese sentido estaría dispuesto a aceptar una transaccional, suprimiendo nuestra enmienda y aceptando una especie de Ley de transferencias a la Comunidad Autónoma de Extremadura, que sería la LOTRAEX o algo así. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Izquierdo.

La señora IZQUIERDO ROJO: Señor Presidente, para precisar que en ese caso estaríamos debatiendo otra enmienda y tal como señala el artículo 10 se trata del uso de uno de los procedimientos, el que señala el artículo 10 en su texto, en el apartado 2.2, cuando dice: «Mediante delegación o transferencia de un conjunto competencial homogéneo, acordada por las Cortes Generales según el procedimiento del artículo 150.2 de la Constitución». La Comunidad Autónoma extremeña podría hacer uso inmediato de este procedimiento. Por tanto, yo creo que estamos de acuerdo en que este supuesto pueda tener lugar inmediatamente que se apruebe el Estatuto.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Centrista mantiene alguna de sus numerosas enmiendas al artículo 10?

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Han sido asumidas por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Nosotros mantenemos dos correcciones o enmiendas a este artículo, en lo que se refiere al apartado j) y en lo que se refiere al apartado q), suprimido por la Ponencia, según el informe que tenemos a la vista.

Con toda brevedad y entrando en la ilustración del resto de la Comisión, no entendemos por qué se va enumerando un conjunto de materias y cuando llega el apartado j), en lugar de decir, como se dice en la mayoría de los Estatutos apro-

bados por esta Cámara, la expresión como materia «trabajo» en toda su amplitud y lógicamente dentro del desarrollo legislativo general del Estado, aquí se tiene que reducir a la expresión «Ejecución de la legislación laboral».

También mantenemos el que se recupere para este informe lo que fue suprimido por la Ponencia en cuanto se refiere al apartado q) que nos hablaba del control y coordinación de las actividades que los monopolios estatales desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma y la participación en sus órganos de gestión. Sobre todo lo mantenemos porque, si se va a aprobar un Estatuto, hay que tener mucho cuidado con los artículos que se aprueban previamente. Si se ha aprobado un artículo, el artículo 6.º en el que luego además, cuando ha llegado el momento de la explicación del voto, se ha producido una coincidencia de valoración positiva y casi de satisfacción orgiástica, hay que llevarlo a sus últimas consecuencias. No se puede estar diciendo en el artículo 6.º que se están alcanzando unas cotas en cuanto a los objetivos de este Estatuto y, cuando llega el momento de hacerlas realidad en las sucesivas competencias, irlas rebajando o irlas reduciendo. El que precisamente se haya hablado en el artículo 6.º de adoptar las medidas que fomenten el progreso económico y social de Extremadura hace que tengamos una mínima coherencia para que dentro de esas medidas esté esa participación del pueblo extremeño en una actividad tan importante como es la de los monopolios, en la que no se pide en modo alguno que estén sometidos a control, sino que se pide, pura y simplemente, que haya una coordinación de actividades y que haya una participación en los órganos de gestión de los mismos. Nos parece que se debe recuperar este apartado suprimido por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Bermejo.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: En cuanto a lo manifestado por el representante del Grupo Socialista, nosotros no tenemos ningún inconveniente; ha sido quizá por una cuestión de mejor redacción poner la «ejecución de la legislación laboral», pero no tenemos ningún inconveniente en seguir poniendo la palabra «trabajo». Había sido acordado así en la Ponencia porque creíamos que era una redacción mejor el poner la «Ejecución de la legislación laboral».

En cuanto al apartado q), el control y coordinación de la actividad de los monopolios, hay dos cuestiones. Respecto al control y coordiandción de la actividad de los monopolios, los monopolios fiscales constituyen una reserva exclusiva del Estado, como lo prueba la LOFCA, al excluir la participación de las Comunidades Autónomas en sus recursos. Por eso hemos presentado la enmienda número 20 de supresión. Porque la segunda parte del apartado 9, la participación en sus órganos de gestión, eso sí ya está recogido en el Estatuto en su artículo 16.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Señor Presidente, para una simple rectificación. Cuando hablamos de control y coordinación de la actividad que los monopolios estatales desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma, no nos estamos refiriendo exclusivamente al fenómeno de la repercusión económica o lo que se llama el resultado tributario. Aparte de que haya unos ingresos a través de la vía del monopolio, hay unas actividades industriales o comerciales, fuere cual fuere el resultado económico que luego den. Y aquí no se está pidiendo el control y coordinación de los resultados económicos que los monopolios estatales desarrollen, sino de las actividades, en tanto en cuanto por su peculiaridad de monopolio pueden tener una repercusión importantísima en el desarrollo de la industria y en el progreso de la región. O sea, que no se desvíe la atención hacia el aspecto exclusivamente productivo o podríamos decir económico, en cuanto a la rentabilidad, en lo cual efectivamente eso es monopolio del Estado y está sujeto lógicamente a esa legislación, sino que hablamos de la actividad de los monopolios. Una cosa es la renta del Estado o los ingresos en un momento determinado del monopolio de petróleos o los ingresos de la Tabacalera, y otra cosa son las actividades de la Tabacalera en lo que se llama la producción, el fomento, el cultivo y el desarrollo del tabaco. La renta es una cosa en la cual efectivamente hay una legislación. Ahora, en lo que se llama la explotación y la actividad del monopolio, y en nuestra región tiene una importancia fundamental el tema del tabaco, es en lo que queremos que quede claro que tiene que haber una participación de la Comunidad. La rentabilidad

será del Estado, pero la actividad afecta de modo fundamental incluso al propio sistema de progreso de nuestra región. Es por eso por lo que no queremos que en la discusión se desvíe nuestra enmienda hacia un aspecto exclusivamente económico, cuando es un aspecto de carácter industrial y de actividad laboral muy importante.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bermejo.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Solamente para matizar que lo que está diciendo el señor Castellano queda completamente reflejado en los artículos 16, 17 y 18 de este Estatuto, porque el artículo 16 dice que «la Comunidad Autónoma tendrá derecho a participar en los órganos de gestión...» de las empresas públicas que intervengan en Extremadura. En el artículo 17 se dice que «la Comunidad Autónoma deberá ser oída con carácter previo a la adopción por el Estado...» de todas las cuestiones que él ha dicho que pueden desarrollar los monopolios en Extremadura, y el artículo 18 dice que «la Comunidad Autónoma podrá elaborar y remitir al Gobierno de la nación cualquier informe, estudio o propuesta relativo a la gestión de dichas empresas...» en la región.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Señor Presidente, perdone, pero en los artículos 16 y 17 no aparece ni una sola vez la expresión «monopolio», que quede claro.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Solé había pedido la palabra?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente, para pedir que como voto particular se someta a votación el mantenimiento del texto del proyecto en este artículo 10, apartado 1, letras j) a q), ambas inclusive, que han sido suprimidas o transformadas por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. ¿Esto incluye su enmienda número 85? No me ha dado tiempo a verla bien.

El señor SOLE TURA: No, señor Presidente. La damos por retirada porque de hecho se resuelve en el apartado r) nuevo.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

En primer lugar, y si no tiene inconveniente el Grupo Parlamentario Comunista, pondríamos a votación su enmienda número 83. *(El señor Carro Martínez pide la palabra.)*

El señor Carro tiene la palabra.

El señor CARRO MARTINEZ: No sé si es éste el momento oportuno, señor Presidente, pero es que nosotros tenemos una enmienda, que no se nos ha dado oportunidad a defender, que es la 167, a este artículo 10.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Carro. Estamos dividiendo por apartados porque el texto es muy extenso.

El señor CARRO MARTINEZ: De acuerdo. Pido excusas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No faltaba más.

Vuelvo a repetir: ¿El señor Solé tiene inconveniente en que pongamos a votación su enmienda 83 junto con el voto particular al texto del proyecto en sus apartados j), q)? ¿O se votan por separado?

El señor SOLE TURA: Son dos cosas distintas, señor Presidente. En todo caso, yo estaría de acuerdo en que sometiesen a votación la 83 y la 86, porque ésas sí se refieren al mismo problema. La 83 propone suprimir la referencia al apartado 2, y la 86 propone la supresión de dicho apartado.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, vamos a debatir el apartado 2, como solicitaba Coalición Democrática, y, si el señor Solé quiere defender la 86 suya, puede hacerlo. *(Pausa.)* ¿La da por defendida? *(Asentimiento.)*

El señor Carro, su enmienda número 167.

El señor CARRO MARTINEZ: Esta enmienda se refiere al apartado 2 de este artículo 10.

El artículo 10 trata de unas competencias que pueden ser ejercitadas por la Comunidad Autónoma extremeña, sobre materias para las que, normalmente, este Estatuto, tramitado por el artículo 143, no tendría facultades, y para ello prevé dos sistemas el apartado 2, bien el transcurso de los cinco años que prevé el artículo 148.2 de la Constitución, o bien el procedimiento de las

transferencias y delegaciones, a través de la Ley Orgánica específica del artículo 150.2.

Pues bien, este segundo sistema, regulado en el apartado 2 de este párrafo segundo, se refiere a que podrá ejercitarse la delegación o transferencia a través de este procedimiento establecido en el artículo 150.2 de la Constitución, y que, a estos efectos, la Asamblea de Extremadura podrá ejercer la iniciativa dentro de los tres primeros años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto.

Realmente, nosotros no encontramos ninguna razón justificativa para que exista esta limitación de tres años. Creemos que esta limitación que se establece perjudica a la Comunidad Autónoma extremeña, no tiene fundamentos de ningún género y recorta las posibilidades que están establecidas en el artículo 150.2 de la Constitución, porque estas Leyes Orgánicas de transferencia o delegación de las Comunidades Autónomas, no tienen limitación de tiempo de ningún género. Consiguientemente, nosotros entendemos que aquí tampoco debería haber limitación de tiempo de ningún género.

Esta es la razón por la que nosotros proponíamos en la enmienda que los tres años fueran sustituidos por cinco; pero, quizá, lo más congruente sería suprimir todo este apartado 2 de limitación de tiempo, donde comienza «Dicha delegación o transferencia podrá iniciarse a los tres primeros años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto». Entendemos que este párrafo debería ser suprimido, porque daría muchas más atribuciones a la Comunidad Autónoma extremeña, y no existiría esta limitación, que es ajena a todos los demás Estatutos, y que no tiene sentido que se mantenga dentro de éste.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

El señor Bermejo tiene la palabra.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Ha sido presentada, por nuestro Grupo, a la Mesa, una enmienda transaccional al artículo 10.2; enmienda transaccional que solamente viene a suprimir en el apartado 2, segundo párrafo, la frase que dice «Dicha delegación o transferencia podrá iniciarse en los primeros tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto». Es decir, que queda la redacción prácticamente como figura en todos los Estatutos de Autonomía aprobados hasta ahora.

El señor PRESIDENTE: La señora Izquierdo tiene la palabra.

La señora IZQUIERDO ROJO: Yo creo que lo que está proponiendo el representante del Grupo Centrista coincide exactamente con lo que propone el señor Carro.

Entendemos, no obstante, que el texto no impide, de ninguna forma, y así se deriva de su lectura, el que la delegación o la transferencia pueda ejercerse siempre. ¡Estaría bueno! Así lo permite la Constitución.

Lo que ocurre es que, tal como se expresa el texto actual, existe una invitación al ejercicio de esta delegación o transferencia al cabo de los tres primeros años, y así, como tal invitación al ejercicio, nosotros la entendemos y, por supuesto, no como ningún tipo de limitación, que no cabe, puesto que la Constitución permite que esa delegación o transferencia se efectúe, sea cuando sea y en el tiempo que se estime oportuno, sin ningún tipo de limitación.

Nosotros entendemos que esto favorece al ejercicio de esta delegación o transferencia en el camino que antes apuntábamos, precisamente, cuando señalábamos que, de acuerdo con lo que se ha hecho para otros Estatutos, puede contemplarse una Ley de delegación o transferencias, inmediatamente que se apruebe el Estatuto de Autonomía y, por tanto, lo que señala el texto actualmente, cuando dice «Dicha delegación o transferencia podrá iniciarse en los tres primeros años», insistimos, es una invitación a que se realice cuanto antes y no, ni mucho menos, ningún tipo de limitación, que no cabe.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, debo confesar que la argumentación de la señora Izquierdo me ha dejado absolutamente perplejo, porque, en realidad, el texto dice lo que dice, y está perfectamente claro. Aquí lo que se dice es que, en los tres primeros años, no puede haber transferencia por parte del Estado; eso es lo que dice el texto, y que sólo transcurridos los tres primeros años se podrá iniciar esto. Según la señora Izquierdo es, exactamente, lo contrario, cosa que no consigo entender. «Dicha delegación o transferencia podrá iniciarse...», luego no podrá iniciarse en los tres primeros años. ¿Es así o no es

así? Porque, si lo que se quiere decir es lo que dice la señora Izquierdo, lo mejor es suprimirlo y que se inicie cuando se quiera, en el primer año, en el segundo, en el tercero, en el cuarto o en el quinto; pero, de esta manera, lo que se establece es una prohibición taxativa de que en los tres primeros años no haya delegación o transferencia.

El señor PRESIDENTE: Bien. Ha habido una propuesta transaccional, a raíz de la enmienda del señor Carro, que la ha formulado el Grupo Centrista, que la ha rechazado el Grupo Socialista, respecto a la que el señor Solé ha manifestado su perplejidad, y que replica el Grupo Centrista.

El señor Bermejo tiene la palabra.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Nuestra enmienda es, precisamente, para evitar estas discusiones que aquí se están dando; es decir, yo creo que tiene mucha más claridad el artículo si se suprime ese párrafo, porque, evidentemente, con esa redacción estamos viendo pragmáticamente que hay dos interpretaciones. Por eso creo que es un error el que figure, puesto que desvirtúa y puede conllevar a una dificultad de interpretación; si se inicia antes de los tres años o si, a partir de los mismos, ya no se puede iniciar.

Yo creo que incita a una confusión y a una invitación, como decía la señora Izquierdo; que incita a una confusión y por eso la hemos quitado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Izquierdo.

La señora IZQUIERDO ROJO: Nosotros no tendríamos inconveniente en aceptar esto, puesto que, efectivamente, la supresión de esta parte del apartado, de este párrafo, no impide el que la iniciativa puede hacerse cuanto antes.

Nosotros creíamos que esto aclaraba. Insisto en que la expresión «podrá iniciarse» no incluye de ninguna manera el que podrá terminarse, puesto que el texto no dice sólo podrá iniciarse, lo que sería esa interpretación; pero, puesto que la confusión se ha dado y nosotros somos los primeros interesados en evitar que esa confusión se prolongue en un futuro, aceptamos perfectamente la supresión de este párrafo.

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda transaccional formulada por el Grupo Centrista la aceptan en cuanto supone la supresión de ese párrafo? *(Asentimiento.)* De acuerdo.

Pasamos a poner a votación todas las enmiendas referidas al artículo 10. En primer lugar, las enmiendas números 83 y 86, del Grupo Parlamentario Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 24 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Sometemos a votación el voto particular del Grupo Comunista en cuanto se refiere al mantenimiento de los apartados j) a q).

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Pediríamos votación separada porque...

El señor PRESIDENTE: Pídalo a su tiempo, porque no se pueden interrumpir las votaciones; pero vamos allá.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Señor Presidente, es que nosotros manteníamos el apartado j) tal y como venía en el proyecto inicial, que era trabajo, y parece que se ha aceptado, por tanto, pediríamos la votación separada de los dos apartados primeros j) y k), y después que se votara el resto.

El señor PRESIDENTE: O sea, que el Grupo Comunista mantenía el voto particular de las letras j) a q) íntegramente, y el Grupo Socialista mantenía exclusivamente el mantenimiento de los apartados j) y q). ¿Es así?

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Señor Presidente, el apartado k) también, porque no está suprimido por la Ponencia.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, para facilitar las cosas, yo no tendría inconveniente en decir que mantenemos de la l) a la q), y luego nos vamos a sumar al voto respecto al apartado j).

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. En primer lugar, ponemos a votación el mantenimiento del texto del apartado j) por el Grupo Socialista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: 11 votos a favor; uno en contra; 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la pretensión del Grupo Socialista referida al apartado j).

En segundo lugar, ponemos a votación el voto particular a los apartados l) a p), del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 26 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado.

Consiguientemente, pasamos a votar la pretensión del Grupo Socialista referida al apartado q), a la que se acumula el Grupo Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 15 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

No queda ya más que someter a votación la fórmula transaccional presentada por el Grupo Centrista en base a su enmienda número 21 y que, al parecer, fue aceptada por el Grupo Socialista en su última intervención.

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, lamento que, por expresarme tan mal, no soy comprendido, pero mi enmienda número 167 ha sido transformada en enmienda «in voce» en mi defensa, precisamente por lo que después ha sido defendido por los Grupos Socialista y Centrista. Es decir, que lo que yo he propuesto en la defensa de mi enmienda número 167 es precisamente la supresión de lo que ahora se pretende suprimir, por lo cual estoy con la mayoría.

El señor PRESIDENTE: Para que las cosas queden en su lugar, la enmienda número 167, de Coalición Democrática, que dio lugar a una enmienda «in voce»

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Para defender conjuntamente las enmiendas números 87 y 88, del Grupo Comunista, tiene la palabra el señor Solé, si desea hacerlo.

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente, porque, además, van vinculadas también a lo que eran nuestras enmiendas al artículo 10. Allí pretendíamos suprimir los apartados 1 y 2, porque entendemos que suponen una limitación a las competencias que allí se establecen, y en los artículos 10 bis y 10 tris que proponemos ahora con estas enmiendas, en realidad lo que hacemos es establecer una cláusula de apertura general, sin ninguna limitación, a la posible asunción de competencias en el futuro. Por eso digo que van vinculadas a las enmiendas anteriores. Creo que de su propia lectura se infiere lo que quiero decir, y no me extiendo más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación las enmiendas números 87 y 88, del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 26 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Por tanto, una vez resueltas todas las enmiendas y votos particulares referidos al artículo 10, ponemos a votación la totalidad de este precepto en cuanto no hubiere quedado reformado por la aprobación de la enmienda transaccional que prosperó en el curso del debate y de la enmienda socialista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

No hemos sometido a votación el texto del informe de la Ponencia respecto de los artículos 10 bis nuevo y 10 ter nuevo. Aunque han sido desestimadas las correlativas enmiendas del Grupo Comunista, no se pusieron a votación los textos del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad.

El Grupo Socialista tiene presentada la enmienda 121 al artículo 11. ¿Quedó asumida? Era de supresión. ¿Se mantiene? ¿Se pone a votación? *(Pausa.)*

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Por favor, señor Presidente, ¿de qué enmienda se trata?

El señor PRESIDENTE: De la enmienda número 121 del Grupo Socialista al artículo 11. Es de supresión y figura en el folio 87 del expediente.

La señora IZQUIERDO ROJO: Señor Presidente, en relación con esta enmienda de supresión del artículo 11, nosotros consideramos que este precepto, que además contrasta con el texto aprobado en otros Estatutos de Autonomía, puesto que ninguno contempla este mecanismo, obstruiría posiblemente la transferencia de los servicios, puesto que se señala que correspondería a la Asamblea de Extremadura la solicitud y aceptación de las transferencias y del carácter con que hayan de ser asumidas.

El texto de este precepto se refería exactamente al artículo 10, con lo cual sí podría tener su sentido. Aun en ese caso —referido al artículo 10—, nosotros consideramos que es redundante, puesto que en el artículo 10.2 ya se ha aceptado que la iniciativa para la petición de esta Ley de Delegación de Transferencias se haría a través de la Asamblea de Extremadura.

Sin embargo, el mantener el artículo 11, tal como aparece en el informe de la Ponencia, podría entenderse como una especie de anulación del trabajo de la Comisión Mixta de Transferencias, que es quien debe elaborar esos textos y seguir los mecanismos de solicitud y aceptación de las transferencias previstos en este mismo Estatuto.

Por tanto, nosotros no le vemos sentido al artículo 11 y pedimos su supresión.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay turno en contra? *(Pausa.)*

Como el artículo 11 no tiene más que la enmienda número 121 del Grupo Socialista, que ha sido defendida, la ponemos a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; dos abstenciones.

El señor Presidente: Queda aprobada la enmienda número 121 del Grupo Socialista y con ello no es preciso que pongamos a votación el texto del informe de la Ponencia.

La enmienda número 24 al artículo 12, del Grupo Centrista, fue asumida. Lo mismo ocurre con su enmienda número 25 al artículo 13.

Enmienda número 122, del Grupo Socialista, al artículo 13.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo de Coalición Democrática tenía presentada la enmienda número 168 al artículo 13. Se ha ausentado el señor Carro, pero tiene solicitado que pongamos a votación sus enmiendas cuando no esté presente, y es práctica de esta Mesa aceptarlo así.

Por lo tanto, ponemos a votación, en primer lugar, el artículo 12.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Señor Presidente, para cuestión de orden. Creo que hay alguna sinrazón técnica en el primer párrafo del artículo 13 cuando al final dice: «... o algunas de las Cámaras, manifestaran reparos, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la comunicación, el convenio deberá seguir el trámite previsto en el párrafo siguiente».

No hay ningún trámite previsto en el párrafo siguiente y, por lo tanto, ahí hay una omisión técnica que hay que corregir.

El señor PRESIDENTE: ¿No se referirá al apartado 2?

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Yo creo que se refiere al apartado 2. En el caso de que se pongan reparos hay que pedir autorización a las Cortes Generales.

El señor SOLE TURA: Es el apartado 2, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, en lugar de decir «párrafo», se podría decir «apartado», para ser más claros.

Tiene la palabra el señor Torres.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, para formular una enmienda «in voce», entiendo que si la referencia al párrafo siguiente es la autorización de las Cortes Generales, que no se le llame «trámite», por razones que parece ociosos explicar, sino «requisito».

El señor PRESIDENTE: Parece lógica la corrección. Así pues, en tales términos se entenderá la aprobación, en su caso.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: No tengo inconveniente en aceptar esto, pero quiero decir que la fórmula de «trámite es prácticamente la acuñada en todos los Estatutos de Autonomía. Prácticamente todos dicen esto, según la fórmula que se acuñó ya en el Estatuto de Cataluña y que luego se ha ido repitiendo en los demás. Es una fórmula idéntica. El Estatuto de Cataluña dice concretamente: «El trámite previsto en el apartado 2 de este artículo».

El señor PRESIDENTE: Así pues, a la propuesta del Grupo Socialista ha habido asentimiento por parte del Grupo Centrista.

En todo caso, si S. S. pretende que se mantenga la votación del texto del proyecto que dice «trámite», se mantiene. Si no, queda claro que ha sido asumida por asentimiento la modificación introducida por el señor Torres, del Grupo Socialista.

Por lo tanto, tenemos que poner a votación, en primer lugar, el artículo 12 tal como está en el informe de la Ponencia por cuanto no ha tenido enmiendas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobado.

Respecto al artículo 13, se pone a votación la enmienda número 168, de Coalición Democrática, con las reservas de derecho, en su caso, para el Pleno. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue rechazada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada por unanimidad.

Por tanto, ponemos a votación el artículo 13, según el informe de la Ponencia, con las modificaciones introducidas en el curso del debate. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Artículo 14. La enmienda 169, de Coalición Democrátida, fue aceptada en trámite de Ponencia, por lo que se pone a votación el artículo 14 según el texto del informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Grupo Comunista, sus enmiendas números 89 y 90 al artículo 15, en sus apartados 3 y 4. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Son dos enmiendas que nos parecen importantes. La enmienda número 89 propone simplemente añadir al apartado 3 la expresión siguiente: «En todo caso, la Comunidad Autónoma coordinará los Planes provinciales de Obras y Servicios».

Este apartado 3 plantea el problema de la coordinación de las funciones de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general comunitario por parte de la Comunidad Autónoma.

A nosotros nos parece indispensable que dentro de esas funciones quede ya explicada que una de ellas, independientemente de lo que se decida o del margen más o menos de indecisión que pueda existir por parte de la Comunidad Autónoma, será obligatoria, y es la de coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

En cuanto a la enmienda número 90, lo que proponemos es suprimir el apartado 4. El problema es serio, porque este apartado 4 establece la posibilidad de que la Comunidad Autónoma pueda transferir o delegar en las Diputaciones facultades correspondientes en materia de su competencia. Este es un problema que ya se ha planteado de otros Estatutos de Autonomía —ayer mismo, discutiendo el de Aragón en el Pleno—, porque nosotros entendemos que la Comunidad Autónoma puede delegar en las Diputaciones el ejericio de las competencias de la Comunidad Autónoma, pero no transferirle competencias o, como aquí se dice, facultades correspondientes en materia de su competencia, porque en realidad es lo mismo. Si se transfiere, se transfiere, y transferir quiere decir titularidad.

Por consiguiente, nosotros oponemos a este ar-

tículo una concepción muy distinta. Las Diputaciones Provinciales pueden ser, y seguramente será conveniente que sean en algunas Comunidades Autónomas —no en todas—, órganos de ejecución, en las competencias de la Comunidad Autónoma, sometidas al control de ésta, pero en ningún caso pueden convertirse en una especie de doble poder o de contrapoder, asumiendo incluso la titularidad de materias propias de las competencias de la Comunidad Autónoma, bien sean atribuidas a ésta de manera directa o por ulterior decisión del Estado.

En consecuencia, pedimos la supresión de este apartado 4, porque entendemos que abre un portillo peligroso a una extralimitación de las facultades posibles de las Diputaciones Provinciales en detrimento de la Comunidad Autónoma y puede llevar, en algunas Comunidades Autónomas donde las Diputaciones Provinciales son relativamente fuertes, a una situación en la que el poder real sea de las Diputaciones Provinciales, y la Comunidad Autónoma sea una especie de superestructura jurídica situada por encima, pero sin ningún poder real. Para evitar eso pedimos que se suprima este apartado 4 del artículo 15.

El señor PRESIDENTE: Señor Carro, su enmienda 170 al artículo 15.

El señor CARRO MARTINEZ: La enmienda 170 es en concreto al apartado 3 del artículo 15. Este artículo 15 regula las relaciones de la Comunidad Autónoma con las entidades territoriales que forman parte de dicha Comunidad Autónoma, y muy específicamente se refiere a las Diputaciones.

Estamos totalmente de acuerdo con los principios que informan este precepto en sus apartados 1, 2 y 4; sin embargo, el apartado 3 nos parece un estrambote que encaja mal en relación con lo que dicen los demás apartados de este artículo respecto a las Diputaciones.

El artículo 15 habla con corrección de cuáles son las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales, de que una Ley de la Comunidad Autónoma podrá regular estas relaciones, cómo podrán transferirse o delegarse funciones de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones, que las Diputaciones serán los órganos periféricos de las Comunidades Autónomas dentro de las respectivas Diputaciones, etcétera. Con todo ello estamos de acuerdo salvo, insisto, con el apartado 3, en donde se afirma que la Comunidad Autónoma coordinará las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general comunitario. De interés general comunitario son todas las atribuciones, todas las funciones públicas. Por consiguiente, entendemos que en la medida en que trata de coordinar las funciones propias de las Diputaciones, de fiscalizar, en definitiva, las atribuciones propias de las Diputaciones, esto supone una interferencia inadmisible, dicho con todos los respetos, respecto a la autonomía de las Diputaciones, que son entes territoriales autónomos cuya autonomía está reconocida en el artículo 141 de la Constitución y cuya autonomía tiene el mismo rango y la misma solvencia, y consiguientemente merece el mismo respeto, que las autonomías de los municipios y de las Comunidades Autónomas.

Por consiguiente, entendemos que en la medida en que este apartado 3 entra desconsideramente a intervenir en las competencias propias de las Diputaciones, entendemos que es una medida anticonstitucional y, en este sentido, nosotros proponemos la supresión de este apartado 3, del artículo 15.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación las enmiendas 89 y 90, del Grupo Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 10 votos a favor; 13 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas.

Se pone a votación la enmienda 170, de Coalición Democrática. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 22 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Ponemos a votación el texto del artículo 15, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 20 votos a favor; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15, según el informe de la Ponencia.

Enmienda 171, de Coalición Democrática, al artículo 16.

El señor CARRO MARTINEZ: No se mantiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Con motivo de la discusión del anterior artículo 10, se han vertido unas manifestaciones en las que se hablaba de nuestros intentos de enmienda, en su apartado q). Los artículos 16 y 17 sobreentendían este tema que se ha expresado. Estimando que eso significa un estado de ánimo a la aclaración de este artículo, propondríamos como enmienda «in voce» que en el artículo 16, cuando se habla de que la Comunidad Autónoma tendrá derecho a participar en los órganos de gestión, control y administración de las empresas en las que participe el Estado, se añada el inciso —como enmienda verbal en este momento— «y particularmente de los monopolios estatales que desarrollen preferentemente una actividad en la región», con lo cual quedaría perfectamente explicitado tanto el ánimo que ha manifestado UCD como el nuestro para aclarar cuál es esa voluntad de presencia en esas actividades en la región.

Propondríamos como enmienda «in voce» en este momento que se añadiera ese inciso en el artículo 16.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la admisión de esta enmienda «in voce»?

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: A la admisión, no, señor Presidente, reservándonos, como es lógico, el sentido del voto.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente ¿se podría dar lectura de la enmienda de transacción?

El señor PRESIDENTE: En realidad, se admite por la habitual flexibilidd de la Mesa. No transige nada porque no hay ninguna enmienda mantenida a este precepto.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo entiendo que sí, puesto que existía otro precepto que se refería a esta cuestión, que ha sido suprimido, y lo que se propone ahora es reincorporarlo.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: A partir de la expresión «en las que participe el Estado», incluiría el siguiente inciso: «... y particularmente de los monopolios estatales», para continuar con el texto de dicho artículo, que dice: «... que desarrollen preferentemente su actividad en la región».

El señor PRESIDENTE: ¿Ha quedado entendida por la Comisión la enmienda «in voce» del señor Castellano, por el Grupo Socialista, al artículo 16? *(Asentimiento.)* Pasamos a votarla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 13 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Ponemos a votación el artículo 16, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16.

Enmienda número 172, de Coalición Democrática, al artículo 17.

El señor CARRO MARTINEZ: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda del Grupo Socialista fue admitida.

Ponemos a votación el artículo 17, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobado.

Enmienda número 173, de Coalición Democrática. *(Pausa.)*

El señor CARRO MARTINEZ: No se mantiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el artículo 18 según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.

Enmienda número 91, del Grupo Comunista, de adición de un 18 bis nuevo.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, proponemos que efectivamente se añada un artículo 18 que contemple el problema de la intervención de la Comunidad Autónoma extremeña en los Tratados y Convenios internacionales que le afecten. Por eso dice que la Comunidad Autónoma será informada de los Tratados y Convenios internacionales, así como de los proyectos de legislación aduanera en cuanto afecten a materias de su específico interés. Es decir, que se le informe.

Y un apartado 2 en el que se establece la posibilidad de que a través de la Asamblea de Extremadura se pueda la Comunidad dirigir al Gobierno de la nación para instarle a que celebre Convenios o Tratados internacionales con países de recepción de emigrantes para una especial asistencia a los mismos.

Asimismo, proyectos de legislación aduanera que fomenten los intercambios con Portugal.

Nos parece que éstos son aspectos muy importantes para la propia Comunidad Autónoma, para su vida, teniendo en cuenta su situación geográfica, teniendo en cuenta su condición de región de emigración y teniendo en cuenta, además, sus específicos intereses económicos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

No solicitando la palabra ningún Grupo, se pone a votación la enmienda número 91, del Grupo Parlamentario Comunista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 12 votos a favor; 15 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Si hay explicaciones de voto, después de todas las intervenciones que se han producido, materialmente ni siquiera en esta jornada vamos a aprobar Estatuto.

Pasamos, pues, a la enmienda número 174, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática. Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: No se mantiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Y la número 175 al artículo 19?

El señor CARRO MARTINEZ: Tampoco se mantiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se pone a votación el artículo 19, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobado.

Artículo 20. Enmienda número 92, del Grupo Comunista, que está aceptada.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: No está aceptada íntegramente, porque proponía una nueva redacción completa. Yo ahora en este momento no estoy en condiciones de saber exactamente qué puntos han sido o no aceptados. Pido simplemente que se somete a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Ibarra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Pediríamos que la letra f), del Grupo Comunista, fuera votado separadamente.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, lo que ponemos a votación separada es el apartado f), después de la enmienda número 92, del Grupo Comunista. ¿Es así?

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Es que está incorporada al informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Creo que para racionalizar más esta votación, propongo que se sometan a votación sólo dos puntos de la enmienda número 92.

El señor PRESIDENTE: ¿Que son?

El señor SOLE TURA: Concretamente serían

los siguientes: uno que se refiere al apartado 1, d) del artículo 20, que sería, de acuerdo con la redacción de nuestra enmienda, cuando dice «... designar de entre sus miembros los Senadores correspondientes a la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 69.5 de la Constitución...», añadir lo siguiente: «Los Senadores serán designados en proporción al número de miembros de los grupos políticos representados en la Asamblea». Es recoger y adaptar lo que dice el apartado 3 g) de nuestra propia enmienda.

Luego, solicitaría que se añadiese a este artículo 20 un apartado j) que dijese: «La ordenación básica de los órganos y servicios de la Comunidad Autónoma». Esto corresponde a lo que es el apartado 3 e) de nuestra enmienda. Porque, en realidad, todo lo demás está asumido.

El señor PRESIDENTE: Exacto. Entonces, el Grupo Comunista mantiene que se someta a votación, de su enmienda número 92, en la forma que ha expuesto para el apartado d), el particular que consta en el apartado g) de la enmienda.

El señor SOLE TURA: Eso es.

El señor PRESIDENTE: Y el 3 e) en la forma que figura en su enmienda. ¿Es así?

El señor SOLE TURA: Convirtiéndolo en otra letra.

El señor PRESIDENTE: Que sería una letra adicional.

El señor SOLE TURA: La letra j).

El señor PRESIDENTE: En tales términos se somete a votación la enmienda del Grupo Comunista, referida a estos particulares «in voce».

Tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON: Querríamos una aclaración sobre la segunda enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Que sea por separado?

El señor SANCHEZ DE LEON: Que se nos diga exactamente cuál es el contenido del apartado j) nuevo que quiere el Grupo Comunista.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, efectivamente, el sentido es que la ordenación de los órganos y de los servicios de la Comunidad Autónoma sea siempre competencia de la Asamblea; es decir, que tenga que hacerse por Ley. Este es el sentido fundamental de esta letra.

El señor PRESIDENTE: Aclaremos un poco, señor Solé. Esto qué sería, ¿un nuevo apartado?

El señor SOLE TURA: No, una letra j).

El señor PRESIDENTE: Sería la letra i).

El señor SOLE TURA: Sí, sí, la letra i).

El señor PRESIDENTE: ¿Desean que se voten por separado uno y otro concepto? *(Asentimiento.)*

En primer lugar, la enmienda número 92 se desdobla en un particular relativo a la incorporación del apartado g) al apartado 2 del artículo 20 del número 1.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada así por unanimidad.

Y, finalmente, lo que se agrega es un apartado i) al informe de la Ponencia, en los términos expuestos por el señor Solé. ¿Es así? *(Asentimiento.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Estamos refiriéndonos al artículo 20.

¿Coalición Democrática mantiene su enmienda número 176?

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, retiramos todas las enmiendas hasta la Disposición adicional. Al texto articulado ya no mantenemos ninguna enmienda.

El señor PRESIDENTE: Ponemos seguidamente a votación el artículo 20 del informe de la Ponencia, que se entenderá modificado por la aprobación del particular objeto de la transformación de la enmienda número 92, anteriormente citada.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado así el artículo 20, según el texto de la Ponencia, con la modificación dicha.

Grupo Parlamentario Comunista, enmienda número 94 al artículo 21.

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente, solicitamos que se somete a votación, por cuanto es una redacción amplia que particulariza mucho y concreta mucho lo que es el actual artículo 21, puesto que allí, en nuestra enmienda número 94, al artículo 21, se desglosa en varios apartados que hablan de la Presidencia, de la posición de la Mesa, las incompatibilidades de los miembros de la Junta de Extremadura, la capacidad de dotarse de su propio Reglamento, y las condiciones de aprobación del Reglamento, los poderes del Presidente de la Asamblea, la composición de la Diputación Permanente y el funcionamiento posible de la Asamblea de Extremadura en Pleno y en Comisiones, y la capacidad de delegar su potestad legislativa en las Comisiones legislativas permanentes. Es una articulación distinta, más general. Por eso propongo que se someta a votación nuestra enmienda número 94.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, no hay más enmienda al artículo 21, que la número 94, del Grupo Comunista, que viene a ser una enmienda con un texto alternativo completo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 27 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada. Ponemos a votación el artículo 21 del informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Al artículo 22, ¿mantiene el Grupo Parlamentario Comunista su enmienda número 93?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente, es un punto importante, puesto que en esta enmienda número 93 se establece, en primer lugar, una composición distinta de la Asamblea; según el texto actual el número de miembros de la Asamblea es de cincuenta, nosotros proponemos que sea de sesenta y cinco. Proponemos que se diga con claridad que la circunscripción electoral es la provincia, y que la Ley, la Ley de la propia Asamblea, distribuirá el número total de miembros de la Asamblea, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción, y distribuyendo los demás en proporción a la población; que la elección se hará con criterios de representación proporcional, quiénes son electores y quiénes son elegibles.

Esta es una enmienda que consideramos importante. Yo no sé si los demás Grupos quieren que este tema se aplace para discutirlo junto con las cuestiones relativas a la elección de la primera Asamblea, o prefieren que, efectivamente, se someta directamente a votación. Nosotros no tenemos ningún inconveniente para aceptar cualquiera de las dos fórmulas.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna opinión sobre la sugerencia hecha por el Grupo Comunista?

El señor SANCHEZ LEON: Señor Presidente, nosotros preferimos que se discuta el artículo, sin perjuicio de que puesto que hay discrepancias en artículos referidos y concomitantes con éste, en una revisión total se pueden modificar criterios al respecto. Pero de todas formas creemos que es conveniente que se discuta en estos instantes.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Socialista mantiene su enmienda número 125.

Tiene la palabra don Pablo Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Sí, señor Presidente, nuestra enmienda es en parte coincidente con la defendida por el señor Solé Tura, y, desde luego, coincide con ellos en elevar el número de representantes a 65, y con la aclaración de que cuando se califica la calidad de voto, quede perfectamente claro que los miembros de la Asamblea de Extremadura serán elegidos por sufragio universal igual, libre, directo y secreto, y también manteniendo el criterio de representación proporcional.

En cuanto al tema de la circunscripción electoral, creemos que, realmente, puede ir en otras disposiciones, porque aquí se trata, fundamental-

mente, no tanto ya de entrar en el tema de la circunscripción y de la capacidad de ser elector o ser elegible, y mantendríamos, fundamentalmente, nuestra enmienda, llamando la atención en que la expresión «igual», que ha sido omitida al hablar de cómo deben ser elegidos los miembros de la Asamblea de Extremadura, nace lógicamente de una concordancia de la propia Constitución en cuanto cuál debe ser el voto del ciudadano y su igualdad ante la Ley, y nace también, fundamentalmente, del artículo 6.º, ya aprobado, en que a lo largo de dicho artículo 6.º, aprobado por unanimidad, de todos los Grupos, se repite, afortunadamente, con cierta reiteración, la libertad, la igualdad de los extremeños con un carácter real y efectivo, su solidaridad y lógicamente el concepto de región que innova este Estatuto de Autonomía impone el que fuere cual fuere la circunscripción haya una representación, unos criterios de representación proporcional para la elección de todos y cada uno de estos miembros.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista, ¿mantiene su enmienda número 27, de adición de varios apartados?

El señor BERMEJO HERNANDEZ: La mantenemos, señor Presidente, ¿la defendemos ahora a la vez que nos oponemos a las enmiendas anteriores?

El señor PRESIDENTE: Exacto, exacto.

El señor BERMEJO HERNADEZ: El Grupo Centrista ha presentado esta enmienda número 27, en la que contempla la adición de cuatro apartados más respecto al primero que ya figuraba en el artículo 22, y a la vez que defiendo mi enmienda voy a ir diciendo las partes que el Grupo Centrista acepta de la enmienda número 93, comunista, y de la número 125, socialista.

En primer lugar, el Grupo Centrista acepta como primer apartado el que figuraba en el artículo 22, y aceptamos también la enmienda socialista y comunista en el sentido de decir que los miembros de la Asamblea de Extremadura serán elegidos por sufragio universal libre, directo y secreto, de acuerdo con criterios de representación proporcional.

En lo que estamos de acuerdo es en el número de 65 que figura en las enmiendas comunista y socialista. Nuestra propuesta es que los miembros de la Asamblea de Extremadura deben de ser 50, porque creemos que es un número suficiente para las facultades que va a tener la próxima Asamblea Regional de Extremadura. Si hacemos un recuento de cómo es el número de miembros que tienen hasta ahora todos los Estatutos aprobados de Autonomía, vemos que van desde 35 miembros, que figuran en el Estatuto de Murcia —35 a 45—, o en el de Rioja —de 30 a 40—, hasta 135 que figuran en el de Cataluña. Nosotros pensamos que 50 miembros es un número suficiente para las condiciones de desarrollo de trabajo que va a tener la Asamblea de Extremadura, porque como figura en el Estatuto son cuatro meses solamente al año.

Aparte de que si nosotros hacemos un recuento de la representación por habitantes de todos los Estatutos de Autonomía aprobados, vemos que corresponden aproximadamente, haciendo una media muy deprisa, a unos 40.000 habitantes por representante en cada una de las Asambleas regionales. Es decir, que como Extremadura tiene un millón de habitantes aproximadamente, quiere decir que si cada 40.000 tuvieran un representante en la Asamblea, le corresponderían solamente 25 parlamentarios o 25 miembros de la Asamblea. Quiere decirse con esto que Extremadura con 50 parlamentarios regionales está al doble de la media nacional. Es decir, que con 50 parlamentarios hay una representación suficiente del pueblo extremeño.

Por eso nosotros creemos que con 50 parlamentarios, repito, para las condiciones en que se va a desarrollar la Asamblea y de acuerdo con la composición regional ya aprobada, es un número suficiente para desarrollar legislativamente las funciones que vaya a tener la Asamblea regional de Extremadura.

En otro orden de cosas nosotros también aceptamos, y lo ponemos en nuestra propia enmienda, en el apartado 2, que la circunscripción electoral sea la provincia. Y también aceptamos un nuevo apartado, que podría ser el número 3 de nuestra enmienda, en el sentido de aceptar que sean electores y elegibles los ciudadanos que, teniendo la condición política de extremeños, estén en pleno uso de sus derechos políticos.

Es decir que, resumiendo, nosotros lo que haríamos es presentar una enmienda transaccional en la que el apartado número 1 dijera: «Los miembros de la Asamblea de Extremadura serán elegidos por sufragio universal, libre, directo y se-

creto, de acuerdo con criterios de representación proporcional en número de 50, por un período de cuatro años. Una Ley de la Comunidad regulará el procedimiento de elección.» Es decir, este primer apartado se corresponde exactamente con el texto del proyecto.

Un segundo apartado que diría: «La circunscripción electoral será la provincia», tal como figura en nuestra enmienda.

Un tercer apartado sería: «Serán electores y elegibles los ciudadanos que, teniendo la condición política de extremeños, estén en pleno uso de sus derechos políticos.»

Y ya los apartados 4 y 5 serían los que figuraban en la enmienda que ha presentado el Grupo Centrista.

Como consecuencia de las discusiones que se van a tener en otros artículos posteriores del Estatuto, lo que sí haríamos también sería suprimir el apartado 5 del artículo 22, en el que dice que la Asamblea no podrá ser disuelta sino a la terminación del mandato de sus miembros. Por tanto, yo paso a la Mesa esta enmienda transaccional que recoge, en resumen, el criterio mantenido por el Grupo Socialista y Comunista de representación proporcional, y el criterio de que serán electores y elegibles los ciudadanos que, teniendo la condición política de extremeños, estén en pleno uso de sus derechos políticos.

Sin embargo, nosotros seguimos manteniendo el criterio de que sean 50 los representantes de la Asamblea regional. Esto no quiere decir que no estemos abiertos a un debate en profundidad, o más abierto, cuando se vea la adicional segunda, en el que podríamos llegar los Grupos participantes a un acuerdo en cuanto a aumentar este número; pero ahora queremos que se someta a votación tal como figura en nuestra enmienda, que solamente se limite a 50 los miembros de la Asamblea regional de Extremadura.

El señor PRESIDENTE: ¿Ha quedado entendida la enmienda?

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Como se ha explicado textualmente en algunos párrafos y en otros no, nos gustaría que se diera lectura completa a cómo quedaría el artículo, para poder ver de verdad qué es lo que ha quedado asumido y qué es lo que no ha quedado asumido. Si hay alguna posibilidad de que se nos pueda dar lectura a cómo queda el artículo en la propuesta que hace la Unión de Centro Democrático, veremos a ver en qué medida han quedado asumidas o no han quedado asumidas las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Señor Bermejo, leálo por favor, que entenderá mejor su letra y toda la mecánica. Hay que leer cómo quedaría el artículo incluidas estas modificaciones.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: El artículo quedaría así:

«1. Los miembros de la Asamblea de Extremadura serán elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto, de acuerdo con criterios de representación proporcional, en un número de 50, por un período de cuatro años. Una Ley de la Comunidad regulará el procedimiento de elección.»

«2. La circunscripción electoral será la provincia.»

«3. Serán electores y elegibles los ciudadanos que, teniendo la condición política de extremeños, estén en pleno uso de sus derechos políticos.»

«4. Las elecciones serán convocadas por el Presidente de la Junta de Extremadura, de manera que coincidan con las consultas electorales de otras Comunidades Autónomas, y tendrán lugar entre los treinta y sesenta días desde la terminación del mandato.»

«5. La Asamblea electa será convocada por el Presidente de la Junta cesante dentro de los quince días siguientes a la celebración de las elecciones.»

El señor PRESIDENTE: ¿Ha quedado entendido ahora, señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Torres tiene la palabra.

El señor TORRES BOURSAULT: Señor Presidente, para una aclaración. Ante la propuesta que se nos hace, que no incluye entre las condiciones del sufragio la igualdad, saber si es que los proponentes de la enmienda transaccional son contrarios a la expresión del artículo 68.1 de la Constitución, piensan reestablecer el voto censi-

tario, o qué explicación tiene la supresión del término «sufragio igual».

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Perdón, señor Presidente, ha sido un lapsus al escribir. Por supuesto, aceptamos el término de igualdad propuesto por el Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE: No están por el censitario y sí por la igualdad.
El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Era para decir, primero, que no oía nada de lo que decía el señor Torres; pero, en segundo lugar, para solicitar que cuando se someta a votación la enmienda transaccional, se haga por párrafos separados, o por lo menos alguno de ellos. Concretamente, el apartado 1 que se someta a votación de manera separada, y también, si no me equivoco yo, el 3.

El señor PRESIDENTE: O sea, que se vote por apartados la enmienda transaccional.

El señor SOLE TURA: Exactamente. No quizá todos, pero algunos de ellos sí. Yo pido ya concretamente que el 1 y el 4, que se refiere a la fecha de la convocatoria de las elecciones, que se voten por separado.

El señor PRESIDENTE: Parece lógico que pongamos a votación, aunque sea por apartados, la enmienda transaccional del Grupo Centrista, que parece que ha querido recoger posiciones de anteriores enmendantes, ¿no es así? *(Pausa.)* Por tanto, la enmienda número 27, formulada «in voce» por el Grupo Centrista, en cuanto a sus apartados 2, 4 y 5. ¿Es así, señor Solé?

El señor SOLE TURA: No lo sé muy bien, señor Presidente, porque la ordenación se ha hecho así oralmente y no lo sé.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Señor Presidente, si quiere, repito, aunque sea en síntesis, los apartados.

El señor PRESIDENTE: Nada más que dijera cada apartado de qué va.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: El primer apartado es, exactamente, el que figura en el proyecto, incluyendo lo de igualdad y representación proporcional.

El señor PRESIDENTE: ¿Entendido, señor Solé?

El señor SOLE TURA: Esto lo tenía ya claro, señor Presidente, lo que no tengo claro es el 4.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: El 2 es la circunscripción electoral, que es la provincia. El 3, electores y elegibles, los ciudadanos que tengan la condición política de extremeños. El 4, que las elecciones serán convocadas por el Presidente, de manera que coincidan con las consultas electorales de otras Comunidades Autónomas. Y el 5, que la Asamblea elegida será convocada por el Presidente de la Junta cesante.

El señor PRESIDENTE: ¿Está ahora claro, señor Solé?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente. En consecuencia, pido que se voten separadamente los apartados 1 y 4.

El señor PRESIDENTE: Se ponen a votación los restantes apartados, según la fórmula transaccional formulada por el Grupo Centrista.
El señor Rodríguez Ibarra tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Señor Presidente, nosotros teníamos una enmienda que cambiaba el número 50 por el número 65, entonces no sé si se va a votar esa enmienda nuestra o no. Es que la transacción es una transacción que no vemos en qué consiste.

El señor PRESIDENTE: La enmienda de S. S. es la 125, que se pondrá a votación. La transacción puede afectar a todos aquellos aspectos que no estén afectados por la enmienda 125, del Grupo Socialista.
El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Es que nuestro Grupo tiene también la enmienda número 93, que ha sido asumida, en parte, por la enmienda transaccional del Grupo Centrista, pero que, en su apartado 1.º, plantea el mismo problema que el Grupo Socialista. Es decir, proponemos que sean 65 miembros.

Tengo que decir, además, que hay un error que hemos constatado, y es que dice que la Asamblea de Extremadura se compone de un máximo de 65 miembros, y, en realidad, lo que queremos decir es un mínimo, que no es lo mismo.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, se corrige.

Se someten a votación los preceptos de la enmienda «in voce» del Grupo Centrista, que no están solicitados para que se voten separadamente; son los apartados 3 y 5. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 15 votos a favor; 12 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados dichos.

¿El resto de los apartados quiere que se voten separadamente cada uno de ellos, señor Solé?

El señor SOLE TURA: De todas maneras, yo tengo que decir, señor Presidente, que el apartado 1.º de la enmienda de transacción redactada por el Grupo Centrista, es lo mismo que dice actualmente el artículo 22; y a ese artículo 22 hay enmiendas, tanto del Grupo Socialista como nuestras, que proponen cambiar el número de Diputados. Creo que procedería votar primero las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: El señor Bermejo tiene la palabra.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Señor Presidente, no es lo mismo. Se han incluido la palabra «igualdad» y la representación proporcional, que no figuraba en el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Precisamente iba a decir que no es exactamente lo mismo.

El señor Rodríguez Ibarra tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Señor Presidente, si se votara por separado el número 50, nosotros estaríamos dispuestos a votar el artículo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bermejo.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: No hay inconveniente en que se vote por separado todo, porque, efectivamente, el apartado 1.º de la enmienda transaccional que hemos presentado coincide totalmente con la enmienda socialista, excepto en lo de 50 y 65.

El señor PRESIDENTE: Coincidiendo la enmienda 93, del Grupo Comunista, y la 125, del Grupo Socialista, sobre el número de parlamentarios, si les parece oportuno, antes de someter a votación la totalidad del precepto desbrozaremos la cuestión del número.

Se someten a votación las enmiendas 93, del Grupo Comunista, y 125, del Grupo Socialista, en cuanto hace referencia al particular significado. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 16 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 93, del Grupo Comunista, y 125, del Grupo Socialista.

Ahora es cuando podríamos votar la totalidad de la moción.

¿Señor Solé, queda pendiente alguna votación separada?

El señor SOLE TURA: La del apartado 4.º, pero antes habría que ventilar esta del apartado 1.º

El señor PRESIDENTE: Lo haremos al final.

El señor Rodríguez Ibarra tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Solamente, solicitar a la Mesa un informe de cuántos son los miembros de la Unión de Centro Democrático en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Normalmente, los que figuran en las actas. ¿Qué pregunta: cuántos o cuáles?

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Cuántos.

El señor PRESIDENTE: Son 16 miembros.

Yo rogaría que tuviéramos un poco de estabilidad en las conversaciones particulares, que se pueden tener en los pasillos, porque se hace penoso para el señor Letrado contar los votos.

Se somete a votación el apartado 4.º, del que ha solicitado votación separada el señor Solé. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; 13 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 4.º de la enmienda «in voce» en que se transformó la enmienda 27, del Grupo Centrista.

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Deseo comprobar el número de votos en contra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a efectuar la comprobación. *(Pausa.)*

Efectuada la comprobación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; 14 en contra.

El señor PRESIDENTE: Pasamos ahora a la votación total de la enmienda verbalmente expuesta por el Grupo Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Aprobado, según queda expuesto, el artículo 22, pasamos al artículo 23. ¿Mantiene el Grupo Socialista su enmienda?

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Está aceptada.

El señor PRESIDENTE: Ponemos a votación el artículo 23 y el 24, que no tienen enmiendas que se mantengan. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Coalición Democrática retiró su enmienda número 179 al artículo 25. ¿Se mantiene la 61, del Grupo Centrista?

El señor BERMEJO HERNANDEZ: No se mantiene, señor Presidente; habíamos llegado a un acuerdo en la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Al artículo 26 se mantiene alguna enmienda? *(Pausa.)* No se mantiene.

Votamos los artículos 25 y 26, que no tienen enmiendas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 25 y 26.

Señor Solé, ¿mantiene el Grupo Comunista su enmienda número 95 de un artículo 26 bis nuevo?

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, antes de esto quisiera decir que reservo un voto particular, que se considere votado, para pedir la supresión del párrafo que se ha añadido como párrafo nuevo al artículo 26.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, reservado. Yo le rogaría que me dijera si mantiene sus enmiendas 95 y 96 al 26 bis y tris, de adición.

El señor SOLE TURA: Las mantengo en el sentido de que la Asamblea de Extremadura pueda nombrar Comisiones de encuesta sobre cuestiones de interés público y que puede recibir peticiones individuales y colectivas por escrito.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se ponen a votación las enmiendas números 95 y 96, por las que el Grupo Comunista adiciona un bis y tris nuevo al artículo 26. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 27.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 95 y 96.

El artículo 27 no tiene enmiendas y el 28, tampoco, por cuanto Coalición Democrática retiró la suya. Los sometemos, pues, a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 27 y 28.

¿Se mantiene la enmienda 97, del Grupo Comunista, al artículo 29?

El señor SOLE TURA: Sí, señor Presidente, se mantiene para votación. Su sentido está muy claro, es pedir que se suprima el concepto de que sólo se podrá reunir la Asamblea durante cuatro meses al año.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la enmienda 97, del Grupo Comunista, al artículo 29, que si fuere desechada supondrá la aprobación del texto correlativo de la Ponencia *(Pausa.)*.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 27.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 97 al artículo 29 y, por ende, aprobado el precepto de la Ponencia. La enmienda 130 del Grupo Socialista del Congreso al artículo 30 está aceptada. La 131, del mismo Grupo, que postula la supresión del artículo 31 y la 30, del Grupo Centrista, en el mismo sentido están aceptadas. ¿Mantiene el Grupo Socialista su enmienda 132 al artículo 32?

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Se mantiene.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ponemos a votación conjuntamente los artículo 30 y la supresión del artículo 31, según el informe de la Ponencia, que no tiene enmiendas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 30 y la supresión del artículo 31.

Pasamos a oír la defensa de la enmienda 132, del Grupo Socialista, al artículo 32. Tiene la palabra el señor Rodríguez Ibarra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Muy brevemente, señor Presidente. Lo que pretendemos es que se mantenga el artículo 32 como está redactado, que dice: «Los miembros de la Asamblea de Extremadura deberán tener vecindad administrativa en Extremadura». Si lógicamente serán electores y elegibles aquellos ciudadanos que gocen de la condición política de extremeños y tengan los derechos de extremeños, como vecindad administrativa, etcétera, consideramos que los representantes, una vez que sean elegidos, deben pasar a residir a Extremadura si no queremos seguir con una política centralista como hasta ahora ha venido sufriendo Extremadura a lo largo de muchísimos años. Por tanto, nosotros mantenemos el texto como estaba en el informe inicial.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Bermejo.

El señor BERMEJO HERNANDEZ: Brevísimamente, para oponernos a esta enmienda, puesto que como hemos aceptado con la transaccional al artículo 22 que para ser miembro electo y elegible de la Asamblea de Extremadura se necesita la condición política de extremeño, creo que con esto es suficiente y huelga el decir que deben tener la vecindad administrativa en Extremadura; tiene la condición política de extremeño y basta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por tanto, sometemos a votación la enmienda 132, del Grupo Socialista, que mantiene el texto del artículo 32 del proyecto, suprimido por la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra 12.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda 132, del Grupo Socialista.

El señor SANCHEZ DE LEON PEREZ: Señor Presidente, consideramos que es el momento más inoportuno para hacer la petición siguiente, puesto que nuestro Grupo acaba de perder una votación y me acojo a la comprensión de la Comisión, para ver que no es un oportunismo.

El Grupo Parlamentario Centrista ha convocado reunión de su Grupo a la una. Supuesto que por mucho que avancemos no evitamos la próxima sesión, solicitaríamos de la comprensión de la Comisión, si lo entiende conveniente, la suspensión para poder atender a esa reunión. Si no, nos sometemos, como es lógico, a lo que la Comisión señale.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Ibarra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Señor Presidente, nuestro Grupo está dispuesto a ejercer en cualquier momento la cortesía debida a cualquier otro Grupo, solamente que pediríamos al portavoz de Unión de Centro Democrático que nos dijera para cuándo queda la discusión del Estatuto, porque las prisas existen.

El señor PRESIDENTE: Eso no le compete al portavoz del Grupo, sino a la Mesa.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: El telegrama decía miércoles y jueves.

El señor PRESIDENTE: El telegrama decía miércoles y jueves, pero la superior autoridad en el Congreso es la Presidencia, que es la que convoca y desconvoca; y en la Junta de Portavoces se suspendió la sesión de mañana en base a que va a haber Pleno del Congreso. Eso está claro.

La Mesa suspende la sesión en este momento, y la reanudaremos el viernes a las diez de la mañana en punto. Yo agradecería un poco de puntualidad, porque hoy hemos empezado a las diez y media por retraso de SS. SS.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo debo anunciar que casi con toda seguridad el viernes mi Grupo estará ausente de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, si su señoría quiere, como venimos haciendo, señala a la Mesa los votos particulares o las enmiendas que desee mantener, que someteríamos a votación para poder mantener su derecho en el Pleno.

El señor Rodríguez Ibarra tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ IBARRA: Señor Presidente, acatando, como siempre, la superior autoridad del Congreso, lo que sí podemos anunciar también es que probablemente mi Grupo esté ausente el viernes porque tenía ya preparadas otras cuestiones.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ustedes que pactan unos acuerdos autonómicos y unas prioridades legislativas, no las van a hacer posibles. Yo mantengo la convocatoria.

Tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON: Señor Presidente, nos extraña extraordinariamente la contradicción sustantiva en que se incurre por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE Bueno, los extrañamientos...

A ver, ese señor...

El señor SANCHEZ DE LEON: Señor Presidente, estamos en un turno en que creemos poder usar la palabra con su benevolencia...

El señor PRESIDENTE: La Mesa convoca para el viernes a las diez de la mañana.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, ¿puede hacer uso de la palabra «este señor»?

El señor PRESIDENTE: En regla no, porque no está acreditada su sustitución ante la Mesa, pero por benevolencia de la Mesa sí.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, muchas gracias por la benevolencia, pero en ese caso otros Grupos han estado sustituyendo sistemáticamente a lo largo de toda la mañana miembros y la Presidencia no ha llamado la atención de estos Grupos.

El señor PRESIDENTE: Porque no le han preguntado a la Mesa con retintín si podían hacer uso de la palabra.

El señor SOLER VALERO: Señor Presidente, retiro el retintín, aunque es sólo una apreciación del Presidente.

El señor PRESIDENTE: Exacto. Tiene la palabra.

El señor SOLER VALERO: En ese sentido lo que quiero es dejar constancia por parte de mi Grupo de que la contradicción en lo que se refiere a las prioridades legislativas y a las prisas que se tienen por aprobar los Estatutos no reside en los Grupos que anuncian (y seguramente el mío tampoco podrá estar el viernes por la mañana) que no van a poder estar. La convocatoria estaba para hoy, esta es una prioridad que está por encima de reuniones internas de Grupos Parlamentarios, y por tanto, naturalmente, estamos en hora de discusión parlamentaria de unos Estatutos que deben ser aprobados cuanto antes, según prioridades establecidas por el propio Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez de León.

El señor SANCHEZ DE LEON: Nosotros no quisiéramos de ninguna de las maneras que que-

de flotando en el aire que hay una pretensión de dilación por parte de mi Grupo. Mi Grupo está dispuesto en estos momentos a continuar, si la Mesa quiere, y no acepta ninguna pretensión de dilación.

El señor PRESIDENTE: La Mesa ya ha acordado levantar la sesión; hubiéramos estado hasta las dos, así que veinte minutos de cortesía a una solicitud se tienen siempre.

Se levanta la sesión hasta el viernes a las diez de la mañana.

Era la una y cuarenta minutos de la mañana.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961